

ÓRGANO DESCONCENTRADO

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

FUNCIÓN DE GASTO: 2 "VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

PROGRAMA PRESUPUESTARIO
K007 "SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CABLEBÚS"

Auditoría ASCM/161/21

FUNDAMENTO LEGAL

La presente auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1 y 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

En la revisión del Informe de Cuenta Pública de 2021, Eje 3 "Más y Mejor Movilidad", se identificó que el Organismo Regulador de Transporte (ORT) reportó para el Programa Presupuestario K007 "Sistema de Transporte Público Cablebús", que el presupuesto aprobado fue de 29,502.9 miles de pesos, y el ejercido fue de 7,233.1 miles de pesos, con una diferencia de 22,269.8 miles de pesos, que representó el 75.5%.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se seleccionó con base en los criterios generales contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

“Importancia Relativa”. En el Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús”, el presupuesto ejercido fue menor en 75.5% respecto del aprobado.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. En virtud de ser un Programa Presupuestario de impacto social ya que se considera mejorar la movilidad urbana en la zona noriente y oriente de la Ciudad de México mediante la implementación de un sistema de transporte masivo tipo monocable con la que se otorga a los usuarios un servicio de transporte público.

“Presencia y Cobertura”. A fin de garantizar que se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los rubros susceptibles de ser auditados, por estar contenidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México, y toda vez que este programa presupuestario no ha sido fiscalizado mediante una auditoría de desempeño.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar las acciones del ORT, para cumplir las metas y objetivos establecidos en el Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús”, consistentes en mejorar la movilidad urbana en la zona noriente y oriente de la Ciudad de México mediante la implementación de un sistema de transporte masivo tipo monocable con el que se brinda a los usuarios un servicio de transporte público ágil, eficiente y amigable con el ambiente, adecuando a la estructura urbana existente en la zona que permita el ahorro de tiempo y una reducción en el costo de viaje de los usuarios del transporte público, así como la conexión con otros sistemas de la red de transporte.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se evaluaron los resultados obtenidos por el ORT, respecto del Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús”. La revisión comprendió el resultado del control interno y de las vertientes, Competencia de los Actores, Eficacia, Eficiencia y Economía.

Respecto a la Evaluación del control interno, se revisaron los criterios de diseño, implementación y eficacia operativa establecidos por el sujeto de fiscalización para contar con una seguridad razonable, en cuanto al cumplimiento de las metas, el objetivo del programa presupuestario y la normatividad aplicable, considerando los componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua, de conformidad con el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, del Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización, vigente a partir del 20 de mayo de 2022.

Por lo que se refiere a la Competencia de los Actores se determinó si el sujeto de fiscalización fue competente para realizar las acciones contenidas en el programa presupuestario en revisión, si el ORT contó con perfiles de puesto y si el personal asignado al programa presupuestario cubrió los requisitos de éstos. Asimismo, se verificó si los servidores públicos recibieron la capacitación adecuada, acorde y específica a las actividades ejecutadas por el programa presupuestario, conforme a la normatividad aplicable.

Para la Eficacia se revisaron los resultados alcanzados respecto de los objetivos y metas establecidos del programa presupuestario sujeto a revisión, así como la transparencia y rendición de cuentas, específicamente lo reportado en el Informe de Cuenta Pública, la información publicada en su portal de transparencia, así como los mecanismos de medición y evaluación implementados.

En relación con la Eficiencia se midió y calificó cómo se utilizaron los recursos humanos, materiales y financieros; para ello, se identificaron y analizaron los instrumentos, métodos y procedimientos con los cuales operó el sujeto de fiscalización para cumplir los objetivos planteados en el programa presupuestario.

En lo concerniente a la Economía se verificó que el sujeto de fiscalización haya contado con medidas de racionalidad y austeridad, y si éstas contribuyeron al logro de los objetivos del programa presupuestario en revisión.

Para la determinación de las muestras en las vertientes Competencia de los Actores, Eficacia, Eficiencia y Economía se utilizó la técnica de muestreo dirigido o intencional, que consistió en seleccionar las unidades elementales de la población según el juicio del auditor, de acuerdo con la experiencia y criterio, en función del tiempo que se dispuso para la ejecución de la presente auditoría.

Para la Evaluación del Control Interno se analizó y evaluó el total de la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, y la obtenida en la investigación de fuentes internas y externas; y con la finalidad de verificar el grado de conocimiento de los procedimientos aplicados en el desarrollo de sus actividades, se realizó la aplicación de un cuestionario de acuerdo con el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, respecto a las actividades sustantivas del programa presupuestario sujeto a revisión.

Para verificar la vertiente Competencia Profesional de los Servidores Públicos se determinó revisar 16 expedientes; 10 de estructura (1 Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, 1 Subdirección de Consultiva y Proyectos Normativos, 1 Subdirección de Asuntos Jurídicos, 1 Subdirección de Proyectos Técnicos, 1 Jefatura de Unidad Departamental de Consultoría Legal, 1 Jefatura de Unidad Departamental de Procedimientos Normativos, 1 Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos y Recursos Administrativos e Información Pública, 1 Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Penales, Laborales y Amparos, 1 Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Inmobiliarios, 1 Jefatura de Unidad Departamental de Infraestructura) y 6 de Honorarios, todos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en la ORT.

En cuanto a la vertiente Eficacia se revisó la documentación soporte de las dos acciones reportadas por el sujeto de fiscalización correspondiente a la adquisición de terrenos.

Respecto a la rendición de cuentas se evaluó el indicador utilizado por el sujeto de fiscalización para medir los resultados obtenidos en el programa presupuestario sujeto a

revisión, así como el contenido de su Informe de Cuenta Pública y la sección de Transparencia en su página de internet institucional.

En lo concerniente a la vertiente Eficiencia se revisó el 100.0% de los registros e informes internos, así como la evidencia documental de la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros.

En relación con los recursos humanos se identificó que el área encargada de la operación del programa presupuestario sujeto a revisión es la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la cual contó con un total de 10 plazas de estructura y 6 de honorarios.

Respecto a los recursos materiales se revisó la evidencia documental respectiva, con objeto de comprobar que los bienes asignados correspondieran a las características señaladas en la información proporcionada.

Para los recursos financieros se revisó el total de la información que soportó el presupuesto ejercido en la partida 5811 “Adquisición de Terrenos”, que representó el 100.0% del presupuesto, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
5811 “Adquisición de Terrenos”	1	0	7,233.1	100.0	1	0	7,233.1	100.0

El universo del presupuesto ejercido y la muestra sujeta a revisión por 7,233.1 miles de pesos en el Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús” corresponden a los recursos siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen por financiamiento			
Financiamiento		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa “121110”*	Importe	Denominación del fondo o programa “121110”*	Importe
7,233.1	7,233.1	n.a.	n.a.	7,233.1	7,233.1	7,233.1	7,233.1

* Fondo “No etiquetado Financiamientos Internos-Financiamiento-2021-Original de la URG”.
n.a. No aplicable.

En la vertiente Economía se verificó si el sujeto de fiscalización atendió lo establecido en la Normatividad en materia de Administración de Recursos y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2021, con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad y racionalidad; y si éstas contribuyeron al logro de los objetivos del programa presupuestario sujeto a revisión.

Para determinar la muestra de auditoría, se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México consistente en la programación de las actividades por desarrollar durante la auditoría, con el propósito de alcanzar el objetivo previsto, por medio de la evaluación del Control Interno, con el cual se determinó el alcance de la auditoría; la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas y procedimientos de auditoría a aplicar; y el tamaño de la muestra por revisar.

Se utilizó el método de muestreo de selección incidental de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría”, y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del sujeto de fiscalización, responsable de la administración y ejecución del programa presupuestario sujeto a revisión.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con objeto de evaluar el control interno implementado en el Organismo Regulador de Transporte (ORT) e identificar posibles áreas de oportunidad que contribuyan a su fortalecimiento, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general, análisis, investigación y recálculo.

Para el estudio y evaluación del control interno se consideró lo establecido en el artículo 62, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México vigente en 2021, el cual dispone que entre las atribuciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) están: verificar que los sujetos fiscalizados establezcan sistemas adecuados de control interno, proporcionar seguridad razonable en el logro de los objetivos y el adecuado uso de los recursos, asegurar que los controles se apliquen y funcionen de manera que garanticen el exacto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y evaluar periódicamente la eficacia de los sistemas de control. De acuerdo con el subapartado “B” Fase de Ejecución, numeral I, Control Interno; así como del numeral 3 del anexo técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, se establece una metodología de revisión del control interno, que incluye planes, métodos, programas, políticas y procedimientos utilizados para alcanzar el mandato, la misión y el plan estratégico, así como la aplicación de un cuestionario de control interno, acorde con el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Con base en lo anterior se realizó el estudio y evaluación del control interno del ORT, con la información obtenida y recopilada que contempló aspectos de control interno; además, se revisó la información proporcionada por el sujeto de fiscalización y respecto de los componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, se observó lo siguiente:

Ambiente de Control

Del análisis a la información proporcionada se verificó que el ORT contó con una misión, visión y objetivos institucionales; asimismo, se constató que el área responsable de la administración y la ejecución del Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús” es la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; además, está relacionada con la operación de las acciones sujetas a revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno; así como la normatividad aplicable que aporta disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, que establezca un ambiente que favorezca el control interno.

En el marco normativo se identificó que el artículo 4, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, del 5 de febrero de 1917, última reforma del 28 de mayo de 2021, señala: “Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”.

Asimismo, el artículo 115, fracción V, incisos a) y h), de dicha Carta Magna dispone lo siguiente:

“Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

”a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial [...]

”h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.”

El artículo 13, apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 1, del 5 de febrero de 2017 y vigente en 2021, establece lo siguiente:

“Artículo 13. Ciudad habitable [...]

”E. Derecho a la movilidad

”1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.”

Los artículos 16, fracción XI; y 36, fracciones I, III, IV y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta*

Oficial de la Ciudad de México, núm. 471 Bis, del 13 de diciembre de 2018, vigente en 2021, señala lo siguiente:

“Artículo 16. La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias: [...]

”XI. Secretaría de Movilidad...”

“Artículo 36. A la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

”I. Formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad, de acuerdo a las necesidades de la Ciudad; [...]

”III. Realizar los estudios necesarios sobre las vías, la infraestructura, los medios de transporte correspondientes, el tránsito de vehículos y peatones, a fin de lograr una mejor utilización de la infraestructura vial y de transporte de personas y de carga que conduzca a la eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en la movilidad de las personas y del transporte de bienes;

”IV. Llevar a cabo los estudios necesarios para determinar; con base en ellos, las medidas técnicas y operacionales, así como las acciones necesarias para integrar las diferentes modalidades de transporte, con el objeto de que se complementen entre sí y con las obras de infraestructura vial [...]

”XVII. Participar en la elaboración de los programas institucionales, dar seguimiento presupuestal y financiero, así como coordinar el desarrollo de proyectos estratégicos de las entidades cuya coordinación le corresponda realizar, así como analizar, dictaminar y promover los ajustes que se requieran, en los ámbitos normativos, operativos y presupuestales.”

El artículo 78, fracción VI, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal (*sic*) publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, núm. 1899 Bis, del 14 de julio de 2014, última reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 654, del 4 de agosto de 2021, refiere lo siguiente:

“La prestación del servicio público de transporte de pasajeros proporcionado directamente por la Administración Pública estará a cargo de los siguientes organismos, que serán parte del Sistema Integrado de Transporte Público: [...]

”VI. El Organismo Regulador de Transporte, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad, sectorizado a la Secretaría; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, además de su autonomía técnica y administrativa en su planeación, crecimiento y desarrollo, se ajustará a su instrumento de creación y por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, forma parte del Programa Integral de Movilidad de la Ciudad de México.”

En el artículo 150 del Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 156 Bis, del 15 de septiembre de 2017 vigente en 2021, se establece:

“El Titular del Órgano Regulador de Transporte será nombrado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a propuesta del Titular de la Secretaría...”

En el “Decreto por el que se deja sin Efectos el Diverso por el que se crea la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal y se Transfieren las Atribuciones y Recursos que se indican, al Desconcentrado Denominado, Órgano Regulador de Transporte”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 1 Bis, del 2 de enero de 2019, se señala:

“Segundo. Se transfieren las atribuciones de decisión y ejecución, señaladas en el instrumento de creación del Órgano Desconcentrado denominado, Coordinación de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México, al Órgano Desconcentrado denominado Órgano Regulador de Transporte, adscrito a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, además de que será la instancia de planeación, gestión administración, operación, supervisión, regulación y verificación de los espacios físicos con infraestructura

y equipamiento auxiliar de transporte, así como la ejecución de obras para la implementación del Sistema de Transporte Público Cablebús, y Centros de Transferencia que sirven como conexión de los usuarios entre dos o más rutas o modos de transporte.”

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 654, del 4 de agosto de 2021, se publicó el Decreto por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, mediante el cual se abrogaron los artículos 148 a 153 relativos al ORT.

En los artículos Primero y Quinto Transitorio del “Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 654, del 4 de agosto de 2021, se establece lo siguiente:

“Primero. Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa denominado Organismo Regulador de Transporte, el cual estará sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México. [...]

”Quinto Transitorio. La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y sus Unidades Administrativas adscritas proporcionarán el presupuesto asignado para la liberación de derecho de vía del Sistema de Transporte Público Cablebús, hasta en tanto se culminen las gestiones de Línea 1 y Línea 2.”

El artículo 1o. del “Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, el enlace electrónico en el que puede consultarse el Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 676 Bis, del 3 de septiembre de 2021, establece:

“Artículo 1.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear,

regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México.”

Se comprobó que el ORT contó con dos manuales administrativos para operar en el ejercicio de 2021; el primero obtuvo el registro núm. MA-61/241219-OD-SEMOVI-ORT-27-010119, mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0662/2019 del 24 de diciembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 261, del 14 de enero de 2020, el cual contó con los apartados de marco jurídico, estructura orgánica, misión, visión y objetivos institucionales, atribuciones, funciones, procesos y procedimientos, glosario y aprobación del manual administrativo, con una vigencia del 1o. de enero al 30 de marzo de 2021; y para el segundo, con el oficio núm. SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0120/2021 del 31 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales otorgó el registro con núm. MA-09/310321-OD-SEMOVI-ORT-03/010220, y fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 576, del 16 de abril de 2021; asimismo, se verificó que contó con los apartados de presentación, antecedentes históricos, misión, visión, marco jurídico, atribuciones, glosario y aprobación del manual administrativo, con una vigencia del 1o. de abril al 31 de diciembre de 2021 y difundido entre el personal mediante la circular núm. 3 del 1o. de junio de 2021, suscrita por la Dirección General del ORT.

Para el ejercicio fiscal 2021, el ORT contó con el Dictamen de Estructura Orgánica núm. OD-SEMOVI-ORT-03/010220, comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0205/2020 del 4 de febrero de 2020, con un total de 69 plazas de estructura.

Mediante nota informativa sin número del 20 de septiembre de 2022, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del ORT informó que “en el ejercicio 2021 la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos fue la Unidad Administrativa del ORT responsable en tener

a cargo el Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús”; en la revisión del Dictamen de Estructura Orgánica se identificó que dicha área contó con 10 plazas de servidores públicos de estructura, y que su plantilla está integrada de manera adicional por 1 persona de base y 6 de honorarios.

Con el oficio núm. ASCM/DGAE/0860/22 del 1o. de septiembre de 2022, se solicitaron los perfiles de puesto del personal de estructura que operó el programa presupuestario sujeto a revisión; en respuesta, mediante el oficio núm. ORT/DG/105/2022 del 13 de septiembre de 2022, el ORT remitió nota informativa sin número del 6 de septiembre de 2022, donde informó que “el Órgano Regulador de Transporte, hoy Organismo Regulador de Transporte no contaba con los Perfiles de Puesto durante el ejercicio 2021, incluyendo al personal que operó el Programa Presupuestario K007 ‘Sistema de Transporte Público Cablebús’, derivado de que el manual de procedimientos se autorizó con fecha 31 de marzo de 2021, mediante Dictamen MA/09/310321-OD-SEMOVI-ORT-03/010220 y publicado el 16 de abril de 2021, se empezó el proceso de elaboración de los perfiles de puesto, sin embargo no se concretaron debido al proceso de descentralización que se llevó a cabo en esta Unidad Administrativa”.

Se constató que el ORT contó con el Programa Anual de Capacitación 2021 (PAC 2021), y se observó que éste fue autorizado por el “Subcomité Mixto de Capacitación” en la segunda sesión celebrada el 1o. de julio de 2021, como se hace constar en el acta firmada y rubricada en todas sus hojas, en el cual se dieron a conocer las propuestas de los cursos a impartir en el ejercicio de 2021.

Respecto a los mecanismos para la contratación o reclutamiento de personal, mediante el oficio núm. ORT/DG/105/2022 del 13 de septiembre de 2022, el sujeto de fiscalización proporcionó nota informativa sin número del 6 de septiembre de 2022, en la que señaló:

“Con fundamento en el artículo 5 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos en su numeral 2.3.11, establecen que los Titulares de las Dependencias tienen entre sus facultades nombrar y remover libremente a sus subalternos por lo que es responsable de expedir nombramientos del personal a ocupar una plaza en su estructura orgánica autorizada; asimismo, con base en

los Lineamientos Generales para la Aplicación de la Evaluación Integral de las Personas que Ingresan o Permanezcan en el Servicio Público de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite las recomendaciones de nivel académico y experiencia profesional, que deberán de cumplir para realizar las actividades objeto del contrato, las áreas requirentes consideran el currículum vitae y entrevista del aspirante a ocupar una plaza vacante de estructura y posteriormente envían la solicitud de contratación mediante oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para la aplicación del movimiento respectivo en el Sistema Único de Nóminas (SUN).”

Con relación a la implementación de un sistema de control interno y su grado de aplicación, se identificó que el ORT instaló, el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) el 15 de octubre de 2021, y contó con las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de dicho comité, celebradas en el mismo ejercicio. También se comprobó que contó con un Programa Anual de Control Interno (PACI) para establecer la seguridad razonable de vigilancia en su sistema de información, gestión, seguimiento y mejora continua.

El sujeto de fiscalización se adhirió al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitido por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 26, del 7 de febrero de 2019, y contó con el Código de Conducta, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 106, del 5 de junio de 2019; ambos documentos fueron difundidos entre el personal mediante la circular núm.12, del 10 de junio de 2019, suscrita por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

También contó con el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con registro núm. MEO-077/CARECI-20-OD-SEMOVI-ORT-03/010220, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 521, del 25 de enero de 2021, y se integra con los apartados: marco jurídico, objetivo general, integración, atribuciones, funciones, criterios de operación, procedimiento, glosario y validación del Manual de Integración y Funcionamiento, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Control Interno de la

Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 235, del 8 de enero de 2018.

En lo que respecta a la Rendición de Cuentas, el ORT contó con sus Informes de Avance Trimestrales y el Informe de Cuenta Pública correspondientes al ejercicio de 2021; además, contó con la información que se encuentra obligado a publicar para consulta directa y de forma actualizada en su portal de transparencia, con lo que dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 121, 122, 123, 146, 147 y 172 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 66 Bis, del 6 de mayo de 2016.

Adicionalmente, en respuesta al cuestionario de control interno, el ORT señaló que no contó con mecanismos para evaluar el desempeño del personal.

Considerando el estudio y evaluación del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización, los criterios para la valoración de las respuestas del cuestionario de control interno, las características de la evidencia documental solicitada, los parámetros de valoración cuantitativa y la cédula del control interno, en el componente Ambiente de Control en 2021, se determinó que el ORT alcanzó un rango alto.

Administración de Riesgos

El ORT instaló el CARECI, como se hace constar en el acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Organismo Regulador de Transporte, celebrada el 15 de octubre de 2021.

Adicionalmente, se verificó que se celebró una sesión extraordinaria el 12 de noviembre de 2021, “para la toma de conocimiento y aprobación del inventario de riesgos identificados por las unidades administrativas, para implementar las acciones que permitan controlar los factores que puedan ocasionarlos”; y una sesión ordinaria el 23 de diciembre del 2021, en la cual “se presentó para conocimiento y aprobación el calendario de las sesiones ordinarias” del CARECI para el ejercicio de 2022.

Asimismo, se verificó que el ORT construyó, diseñó e implementó su Matriz de Administración de Riesgos, y se comprobó que no contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del programa presupuestario sujeto a revisión.

También se observó que el sujeto de fiscalización, en respuesta al cuestionario de control interno, señaló que no identificó posibles riesgos asociados a actos de corrupción en actividades sustantivas del ORT, ni realizó acciones para minimizar la probabilidad de ocurrencia de dichos actos (fraude, abuso, y otras irregularidades que atenten contra la apropiada salvaguarda de los bienes y recursos públicos).

Considerando el estudio y evaluación del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización, los criterios para la valoración de las respuestas del cuestionario de control interno, las características de la evidencia documental solicitada, los parámetros de valoración cuantitativa y la cédula del control interno en el componente Administración de Riesgos en 2021, se determinó que el ORT alcanzó un rango medio.

Actividades de Control Interno

Se identificó que para el ejercicio de 2021, el ORT operó con dos manuales administrativos, los cuales contienen la estructura orgánica donde se observan los puestos que ocupan los servidores públicos, las áreas involucradas en la operación del programa presupuestario sujeto a revisión y sus líneas de responsabilidad; así como las atribuciones, funciones y diagramas de flujo. Asimismo, se identificaron seis procedimientos relacionados con el programa presupuestario sujeto a revisión con los que cuenta el ORT y se observaron los tramos de control, registros y documentación obtenida en su aplicación, los cuales se señalan a continuación:

“Actualización de la normatividad de los instrumentos jurídicos”; “Presentación de informe justificado ante Juzgado de Distrito”; “Emisión de opiniones jurídicas atendiendo las consultas y/o proyectos realizados por las unidades administrativas del ORT”; “Elaboración de contratos, convenios e instrumentos jurídicos atendiendo las necesidades de las diversas unidades administrativas del ORT”; “Solicitud de acceso a la información pública de la Ciudad de México” y Proyectos de opinión administrativa.”

Se identificó que el ORT contó con un techo presupuestal por un monto de 249,177.5 miles de pesos, el cual estuvo integrado por diferentes fuentes de financiamiento: recursos fiscales por 74,331.4 miles de pesos, ingresos de aplicación automática por 80,343.1 miles de pesos, por financiamiento de 29,503.0 miles de pesos y por incentivos derivados de la coordinación fiscal 65,000.0 miles de pesos, comunicado por la SAF mediante el oficio núm. SAF/SE/1044/2020 del 21 de diciembre de 2020.

El sujeto de fiscalización proporcionó copia del PACI 2021, elaborado por el OIC en la Secretaría de Movilidad (SEMOVI). De su revisión se comprobó que se integra por el “Formato C-1 Cédula de Evaluación de Riesgos (Modelo de Administración de Riesgos)”, el “Formato C-2 Mapa de Riesgos (Matriz de Administración de Riesgos)”, el “Formato C-3 (Control Interno Determinado)”, y el “Formato C-4 (Resumen de Programa Anual de Control Interno)”.

Considerando el estudio y evaluación del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización, los criterios para la valoración de las respuestas del cuestionario de control interno, las características de la evidencia documental solicitada, los parámetros de valoración cuantitativa y la cédula del control interno en el componente Actividades de Control Interno en 2021, se determinó que el ORT alcanzó un rango alto.

Información y Comunicación

De la revisión al portal de transparencia del sujeto de fiscalización se identificó que el ORT cuenta con la información para consulta del ejercicio de 2021, que como sujeto obligado debe publicar en su portal, por lo que dio cumplimiento al artículo 6, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 66 Bis, del 6 de mayo de 2016, debido a que señaló las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad referente a la rendición de cuentas y conforme al artículo 121, fracciones V, VI, XXI y XXVI de dicho ordenamiento, publicó la información y la mantuvo para consulta directa de los particulares mediante los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En la revisión de los manuales administrativos del ORT vigentes en 2021, se verificó que se establecieron las líneas y medios de comunicación entre los mandos medios y superiores de la misma área, así como entre las diversas áreas de su estructura orgánica; asimismo, en el párrafo primero del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte, publicado en *la Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 654, del 4 de agosto de 2021, se señala: “Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa denominado Organismo Regulador de Transporte, el cual estará sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México”.

Adicionalmente en el artículo quinto transitorio del referido decreto se establece: “La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y sus Unidades Administrativas adscritas proporcionarán el presupuesto asignado para la liberación de derecho de vía del Sistema de Transporte Público Cablebús, hasta en tanto se culminen las gestiones de Línea 1 y Línea 2”.

En cuanto a las solicitudes de información efectuadas al ORT durante 2021, el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. ORT/DG/105/2022, del 13 de septiembre de 2022, señaló que en el ejercicio de 2021 se recibieron 467 solicitudes, de las cuales 412 corresponden al Sistema de Captura de Reportes Estadísticos de Solicitudes de Información (SICRESI) y 55 a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), que a la fecha se encuentran atendidas.

En la revisión de la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, se observó que respecto a las solicitudes del SICRESI, se elaboró un resumen ejecutivo de manera trimestral y se envió al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual contiene el total de solicitudes de información pública recibidas, las solicitudes tramitadas y atendidas, las pendientes, las prevenidas, las canceladas en las que el solicitante no atendió la prevención, y las canceladas a petición del solicitante; así como el nombre, firma y cargo del servidor público que elaboró y autorizó. En cuanto a las solicitudes efectuadas por medio de la PNT, se identificó que el reporte contiene el número y la fecha de solicitud,

la fecha límite de atención, el estado actual, fecha y comentario de la última respuesta, y la asignación, que en este caso fue a la Unidad de Transparencia del ORT.

Asimismo, mediante el oficio citado, el ORT notificó: “La información del portal de transparencia de este Organismo se actualiza trimestralmente, tal como se puede observar en el apartado de transparencia de la página web de este Organismo con fundamento en el artículo 93 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya que la Unidad de Transparencia lleva un registro de todas las solicitudes de acceso a la información pública que ingresan a este Organismo, el cual se actualiza trimestralmente mandando un reporte trimestral al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.”

Con relación a los sistemas o mecanismos utilizados para generar y comunicar información relevante, completa y oportuna, respecto al logro de metas y objetivos institucionales, se verificó que el ORT operó con los siguientes tres sistemas:

1. Sistema de Evaluación Integral (SISEVIN):

Tiene por objeto registrar los perfiles de puesto y llevar a cabo el proceso de evaluación del personal de estructura, por conducto de la Dirección de Evaluación y Registro Ocupacional, mediante el registro de su currículum vitae.

Para Iniciar la solicitud de evaluación de un trabajador de nuevo ingreso o permanencia, se requiere capturar el correo electrónico de la persona a evaluar, posteriormente se genera el link para el llenado del currículum vitae y éste se envía por medio de un mensaje de correo electrónico al aspirante y automáticamente se genera un correo electrónico que contiene un link personalizado, a fin de que, de manera individual, cada servidor público a evaluar requisiere el formato con la información requerida. Al concluir con este proceso, el servidor público será notificado por medio de un oficio dirigido al enlace directivo, para que se presente en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Evaluación y Registro Ocupacional con el fin de ser evaluado.

2. Intranet:

Es la plataforma por medio de la cual la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la SAF publica información como la que a continuación se enlista:

- a) Productos de nómina (resumen de nómina, postnómina, listado de nómina alfabético, resumen de aportaciones, finiquitos, y nóminas de prestaciones).
- b) Circulares que emite la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, así como las áreas que dependen de ésta Dirección General.
- c) Consulta en “Gap-Sun”, formato que proporciona el historial de los movimientos de un trabajador.
- d) Calendario de captura y procesamiento de la nómina del personal de base, estructura y honorarios.
- e) Guías y manuales.

3. Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP):

Este sistema lo implementó la SAF con el propósito de que las áreas internas de finanzas de cada unidad administrativa realicen actividades de gestión de los recursos ante la Subsecretaría de Egresos de la propia SAF, como son:

a) Compromisos:

Antes de tramitar el pago, se debe comprometer el recurso que se requerirá, para ello se cuenta con las siguientes opciones: creación de un compromiso, modificar compromiso y visualizar un compromiso.

b) Cuenta por Liquidar Certificada (CLC):

Es el formato por medio del cual se describe el recurso requerido y la partida que será afectada, en la CLC se debe adjuntar el documento soporte que justifica la solicitud de recurso, este puede ser un resumen de nómina, una factura o una circular, entre otros.

c) Afectación:

Es la función por medio del cual se solicita la adición o disminución de recurso en una partida presupuestal, específicamente en la que se requiere a describir la justificación.

d) Documento múltiple:

Es el documento por medio del cual se realiza un reintegro de recursos a la SAF o bien, para una corrección de una CLC.

A cada compromiso, afectación, CLC y documento múltiple, el sistema le asigna un número de folio, por el cual se identificará posteriormente.

Para ingresar al sistema se debe proporcionar el número de usuario y contraseña, posteriormente la clave del centro gestor, el ejercicio fiscal y el número de transacción a realizar, y para que se autorice el recurso para el pago de una CLC o el movimiento de recurso de una partida a otra por medio de una afectación, se requieren cuatro firmas electrónicas, las primeras dos de la unidad administrativa y las dos últimas de la sectorial de la Subsecretaría de Egresos de la SAF.

Para ingresar al sistema se debe proporcionar el número de usuario y contraseña, posteriormente la clave del centro gestor, el ejercicio fiscal y el número de transacción a realizar, y para que se autorice el recurso para el pago de una CLC o el movimiento de recurso de una partida a otra por medio de una afectación, se requiere de cuatro firmas electrónicas, las primeras dos son de la Unidad Administrativa y las dos últimas de la sectorial de la Subsecretaría de Egresos de la SAF.

Respecto al resultados de sus actividades, el ORT generó cuatro informes de Avance Trimestral en el ejercicio de 2021, en función de que la meta original fue de dos acciones, y la modificada de una acción, se analizó el cumplimiento de las metas y se observó lo siguiente:

Periodo	Original	Modificado	Alcanzado
Informe de Avance Trimestral enero-marzo	2	2	0
Informe de Avance Trimestral enero-junio	2	2	0
Informe de Avance Trimestral enero-septiembre	2	2	0
Informe de Avance Trimestral enero-diciembre	2	1	1

Considerando el estudio y evaluación del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización, los criterios para la valoración de las respuestas del cuestionario de control interno, las características de la evidencia documental solicitada, los parámetros de valoración cuantitativa y la cédula del control interno en el componente Información y Comunicación en 2021, se determinó que el ORT alcanzó un rango alto.

Supervisión y Mejora Continua

En la información proporcionada por el sujeto de fiscalización se observó que los Informes de Avance Trimestral son el instrumento oficial empleado para llevar a cabo el seguimiento continuo y la evaluación puntual de su gestión programático-presupuestal, a nivel general y por programa presupuestario.

Respecto a las actividades de supervisión implementadas por el ORT, mediante el oficio núm. ORT/DG/DEAF/2151/2022 del 5 de octubre de 2022, el sujeto de fiscalización informó: “La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos comenta no tener facultades para implementar mecanismos de supervisión para alcanzar los objetivos y las metas establecidas”.

No obstante la respuesta anterior, se constató que el ORT como parte del procedimiento de integración de los Informes de Avance Trimestral, monitorea el avance y los resultados obtenidos; y en el Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios (IAAAR-PP) y el Informe de Resultados del Programa Presupuestario (IR-PP), realiza actividades de supervisión a los avances y acciones realizadas por las áreas para la consecución de las metas y objetivos del programa presupuestario sujeto a revisión.

Asimismo, para conocer y verificar la suficiencia y efectividad de sus controles establecidos, se solicitó la evidencia documental relativa a las evaluaciones practicadas por auditorías internas o externas en el ejercicio de 2021; en respuesta, mediante el oficio núm. ORT/DG/105/2022 del 13 de septiembre de 2022, proporcionó el oficio núm. SCG/OICSEMOVI/860/2021 del 20 de septiembre de 2021, signado por el Órgano Interno de Control en la SEMOVI, mediante el cual se informó al titular del ORT el estatus que guardan las observaciones al segundo trimestre de 2021 (cuatro observaciones totales de la revisión; una solventada, tres pendientes y cero observaciones enviadas al área de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna en área legal correspondiente), producto de la revisión al Control Interno 01/2021, Clave 4, “Concesiones para la Prestación de Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la Modalidad de Corredores”.

También le fue turnado el oficio núm. CSRII-AS/21/322 del 30 de agosto de 2021, mediante el cual la ASCM notificó al ORT que la totalidad de recomendaciones emitidas (11) derivadas de la auditoría que se practicó con motivo de la revisión a la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio de 2019, se dieron por atendidas.

De la revisión a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, se determinó que el ORT promovió la mejora de los controles internos con una serie de acciones y documentos de carácter obligatorio, como el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con registro núm. MEO-077/CARECI-20-OD-SEMOVI-ORT-03/010220, el cual se integra de los apartados: marco jurídico, objetivo general, integración, atribuciones, funciones, criterios de operación, procedimiento, glosario y validación del Manual de Integración y Funcionamiento, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; dicho manual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 521, del 25 de enero de 2021.

Considerando el estudio y evaluación del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización, los criterios para la valoración de las respuestas del cuestionario de control interno, las características de la evidencia documental solicitada, los parámetros de valoración cuantitativa y la cédula del control interno en el componente Supervisión y Mejora Continua en 2021, se determinó que el ORT alcanzó un rango alto.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del control interno del sujeto de fiscalización para las operaciones revisadas, se concluye que alcanzó un rango alto y cumplió los objetivos previstos y es acorde con las características de la institución a su marco jurídico aplicable; es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua en cuanto a la eficacia operativa, en virtud de que en la muestra revisada sobre las operaciones de la función 2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”, Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús”, se detectaron incumplimientos, lo cual ocasionó que se materializaran riesgos con impacto en el componente Administración de Riesgos, los cuales se detallan en el resultado núm. 5 del presente informe.

Competencia de Actores

2. Resultado

Competencia Legal del Sujeto de Fiscalización

Con la finalidad de conocer el marco jurídico aplicable al ORT e identificar si contó con la competencia legal para la operación del Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús”, durante el ejercicio de 2021, se aplicaron las técnicas de auditoría, de estudio general, análisis, verificación y observación.

En la revisión de la normatividad que sustenta la actuación del programa presupuestario sujeto a revisión se constató lo siguiente:

El artículo 115, fracción V, de la Carta Magna dispone lo siguiente:

“Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

”a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial [...]

”h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.”

El artículo 13, apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1, del 5 de febrero de 2017 y vigente en 2021, establece lo siguiente:

“Artículo 13. Ciudad habitable [...]

”E. Derecho a la movilidad

”1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.”

Los artículos 16, fracción XI; y 36, fracciones I, III, IV y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 471 Bis, del 13 de diciembre de 2018, vigente en 2021, señalan lo siguiente:

“Artículo 16. La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias: [...]

”XI. Secretaría de Movilidad...”

“Artículo 36. A la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial. ”Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

”I. Formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad, de acuerdo a las necesidades de la Ciudad; [...]

”III. Realizar los estudios necesarios sobre las vías, la infraestructura, los medios de transporte correspondientes, el tránsito de vehículos y peatones, a fin de lograr una mejor utilización de la infraestructura vial y de transporte de personas y de carga que conduzca a la eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en la movilidad de las personas y del transporte de bienes;

”IV. Llevar a cabo los estudios necesarios para determinar; con base en ellos, las medidas técnicas y operacionales, así como las acciones necesarias para integrar las diferentes modalidades de transporte, con el objeto de que se complementen entre sí y con las obras de infraestructura vial [...]

”XVII. Participar en la elaboración de los programas institucionales, dar seguimiento presupuestal y financiero, así como coordinar el desarrollo de proyectos estratégicos de las entidades cuya coordinación le corresponda realizar, así como analizar, dictaminar y promover los ajustes que se requieran, en los ámbitos normativos, operativos y presupuestales.”

El artículo 78, fracción VI, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal (*sic*) publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1899 Bis, del 14 de julio de 2014, última reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 654, el 4 de agosto de 2021, refiere:

“La prestación del servicio público de transporte de pasajeros proporcionado directamente por la Administración Pública estará a cargo de los siguientes organismos, que serán parte del Sistema Integrado de Transporte Público: [...]

”VI. El Organismo Regulador de Transporte, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad, sectorizado a la Secretaría; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, además de su autonomía técnica y administrativa en su planeación, crecimiento y desarrollo, se ajustará a su instrumento de creación y por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, forma parte del Programa Integral de Movilidad de la Ciudad de México.”

En el Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 156 Bis, del 15 de septiembre de 2017, se establece:

“Artículo 150.- El Titular del Órgano Regulador de Transporte será nombrado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a propuesta del Titular de la Secretaría...”

En el “Decreto por el que se deja sin Efectos el Diverso por el que se crea la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal y se Transfieren las Atribuciones y Recursos que se indican, al Desconcentrado Denominado, Órgano Regulador de Transporte”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 1 Bis, del 2 de enero de 2019, se señala:

“Segundo.- Se transfieren las atribuciones de decisión y ejecución, señaladas en el instrumento de creación del Órgano Desconcentrado denominado, Coordinación de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México, al Órgano Desconcentrado denominado Órgano Regulador de Transporte, adscrito a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, además de que será la instancia de planeación, gestión administración, operación, supervisión, regulación y verificación de los espacios físicos con infraestructura y equipamiento auxiliar de transporte, así como la ejecución de obras para la implementación del Sistema de Transporte Público Cablebús, y Centros de Transferencia que sirven como conexión de los usuarios entre dos o más rutas o modos de transporte.”

El 4 de agosto de 2021, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 654, el Decreto por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, entre ellos, se abrogaron los artículos 148 a 153 relativos al Órgano Regulador de Transporte.

Asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 654, del 4 de agosto de 2021, se publicó el “Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte”, el cual establece:

“Primero.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa denominado Organismo Regulador de Transporte, el cual estará sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.”

El Quinto Transitorio señala: “La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y sus Unidades Administrativas adscritas proporcionarán el presupuesto asignado para la liberación de derecho de vía del Sistema de Transporte Público Cablebús, hasta en tanto se culminen las gestiones de Línea 1 y Línea 2”.

El artículo 1o. del “Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, el enlace electrónico en el que puede consultarse el Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 676 Bis, del 3 de septiembre de 2021, establece:

“El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México.”

Como resultado del análisis a los ordenamientos referidos, se concluye que el ORT, contó con un marco jurídico normativo y con la competencia legal suficiente para desempeñar las funciones del Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús”, durante el ejercicio de 2021, que consistieron en la liberación de derecho de vía, para un nuevo sistema de transporte masivo tipo monocable, que busca mejorar la movilidad urbana de la Ciudad de México.

3. Resultado

Competencia Profesional de los Servidores Públicos

Con el fin de constatar la Competencia Profesional de los Servidores Públicos del ORT durante el ejercicio de 2021, y verificar si contaron con las aptitudes, el perfil profesional y la experiencia requerida en la operación del Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús”, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general, análisis, observación, inspección y recálculo.

En el estudio general de la normatividad se observó que para el ejercicio 2021, el sujeto de fiscalización se sujetó a la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 148, del 2 de agosto de 2019, y a los Lineamientos Generales para la aplicación de la Evaluación Integral de las personas que ingresen o permanezcan en el servicio público de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 107, del 6 de junio de 2019, para la contratación de personal.

En la revisión a la estructura orgánica autorizada vigente para el ejercicio de 2021, se verificó que contó con el Dictamen de Estructura Orgánica núm. OD-SEMOVI-ORT-03/010220, comunicado con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0205/2020 del 4 de febrero de 2020, autorizado por la entonces Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, con un total de 69 plazas de estructura y sus respectivos organigramas; asimismo, se observó que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, es la encargada de operar el Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús” y contó con 10 servidores públicos de estructura, con 1 de base y 6 personas bajo el régimen de honorarios, que fueron los encargados de operar dicho programa.

Se analizó al manual administrativo aplicable en el ejercicio de 2021, y se constató que contó con 2 manuales administrativos para operar en el mencionado ejercicio; el primero obtuvo el registro núm. MA-61/241219-OD-SEMOVI-ORT-27-010119 mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0662/2019 del 24 de diciembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 261, del 14 de enero de 2020, con vigencia del 1o. de enero al 30 de marzo de 2021; y para el segundo, mediante el oficio

núm. SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0120/2021 del 31 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, comunicó el registro núm. MA-09/310321-OD-SEMOVI-ORT-03/010220 publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 576, del 16 de abril de 2021, vigente del 31 de marzo al 31 de diciembre de 2021. Por lo anterior se concluye que las plazas ocupadas por los servidores públicos se encontraron incluidas en el Dictamen de Estructura Orgánica vigente en 2021 y en sus manuales administrativos registrados.

Con la finalidad de comprobar que los servidores públicos que operaron el programa presupuestario sujeto a revisión en 2021, hubiesen contado con la experiencia profesional y formación académica necesarias para cubrir el perfil requerido para el desarrollo de las atribuciones de sus respectivos puestos, se determinó revisar una muestra dirigida de 10 expedientes de servidores públicos de estructura y la totalidad de los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios (6 expedientes), éstos últimos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, utilizando el método de muestreo dirigido o intencional, que consiste en seleccionar las muestras elementales de la población según el juicio del auditor, de acuerdo con la experiencia y criterios, en función del tiempo que se dispone para la ejecución de la presente auditoría. Los 10 servidores públicos de estructura corresponden a los siguientes cargos:

Una Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, una Subdirección de Consultiva y Proyectos Normativos, una Subdirección de Asuntos Jurídicos, una Subdirección de Proyectos Técnicos, una Jefatura de Unidad Departamental de Consultoría Legal, una Jefatura de Unidad Departamental de Procedimientos Normativos, una Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos y Recursos Administrativos e Información Pública, una Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Penales, Laborales y Amparos, una Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Inmobiliarios y una Jefatura de Unidad Departamental de Infraestructura.

Con el oficio núm. ASCM/DGAE/0860/22 del 1o. de septiembre de 2022, se solicitaron los perfiles de puesto del personal de estructura que operó el programa presupuestario sujeto a revisión; en respuesta el ORT remitió el oficio núm. ORT/DG/105/2022 del 13 de septiembre de 2022, con el cual informó: “el Órgano Regulador de Transporte, hoy Organismo Regulador de Transporte no contaba con los Perfiles de Puesto durante el

ejercicio 2021, incluyendo al personal que operó el Programa Presupuestario K007 'Sistema de Transporte Público Cablebús', derivado de que el Manual de procedimientos se autorizó con fecha 31 de marzo de 2021 mediante Dictamen MA/09/310321-OD-SEMOVI-ORT-03/010220 y publicado el 16 de abril de 2021, se inició el proceso de elaboración de los perfiles de puesto, sin embargo no se concretaron debido al proceso de descentralización que se llevó a cabo en esta Unidad Administrativa”.

Del análisis a la normatividad, se observó que la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 148, del 2 de agosto de 2019, prevé en el numeral 2.3 “Contratación, Nombramientos, Identificación y Expedientes de Personal”; por lo que se seleccionaron para su revisión los siguientes documentos integrados en los expedientes del personal de estructura: currículum vitae, copia del documento que acredite el nivel máximo de estudios, constancia de no inhabilitación que emite la Secretaría de la Contraloría General (SCG), o bien el escrito en el que manifieste la autorización para que el área de recursos humanos la consulte en la SCG y constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Se comprobó que en los expedientes sujetos a revisión se encuentran integrados los documentos referidos conforme a lo establecido en el numeral 2.3.8 de la mencionada normatividad, la cual establece que para formalizar la relación laboral, los aspirantes a ocupar una plaza en alguna de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México (APCDMX), deberán entregar los documentos para establecer una relación laboral y cubrir la plaza de personal de estructura; entre los principales documentos se encuentran los siguientes:

Currículum vitae (solo en el caso de personal de estructura); copia del documento que acredite el nivel máximo de estudios; constancia de no inhabilitación que emite la SCG, o bien escrito en el que manifieste que da su autorización para que el área de recursos humanos consulte en la SCG; y constancia de no inhabilitación expedida por la SFP.

Con relación a la revisión de los 16 expedientes del personal (10 de estructura y 6 folios de honorarios), se verificó que a todos les aplicó la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia

de Administración de Recursos y se revisó que contaran con la constancia de no inhabilitación que emite la SCG, y la constancia de no inhabilitación expedida por la SFP, y se comprobó que en los expedientes sujetos a revisión se encuentran integrados los documentos referidos conforme a lo establecido en el numeral 2.3.8 Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019).

Con relación a los 10 expedientes de estructura, se comprobó que todos acreditaron la entrega de la documentación establecida en la Circular uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos y contaron con los siguientes niveles académicos: 1 con Doctorado, 8 con Licenciatura en Derecho y 1 con Licenciatura en Arquitectura.

Respecto a los expedientes de los 6 folios de honorarios, se seleccionaron para su revisión la constancia de no inhabilitación que emite la SCG, o bien el escrito en el que manifieste la autorización para que el área de recursos humanos consulte en la SCG, y la constancia de no inhabilitación expedida por la SFP, y se comprobó se encuentran integrados los documentos referidos conforme a lo establecido en el numeral 2.3.8 Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; además se integraron el contrato de prestación de servicios y los reportes mensuales de actividades autorizados por el jefe inmediato y se comprobó que contó con los siguientes niveles académicos: 4 con Licenciatura en Derecho y 2 con nivel Medio Superior (bachillerato).

Con relación a los Lineamientos Generales para la aplicación de la Evaluación Integral de las personas que ingresen o permanezcan en el servicio público de la Administración Pública de la Ciudad de México, se observó que el sujeto de fiscalización contó con el Sistema de Evaluación Integral (SISEVIN), que es una plataforma que tiene por objeto registrar los Perfiles de Puesto y llevar a cabo el proceso de evaluación del personal de Estructura y Honorarios (Folios mayores) que ingresen o permanezcan en el servicio de la APCDMX, y lo hace ingresando al sistema para realizar la captura de 13 datos, entre los cuales se encuentran: unidad administrativa, denominación del puesto, puesto jerárquico superior, escolaridad, experiencia laboral y conocimiento; otros datos en el llenado del formato, son el nombre y cargo del Enlace Operativo (que intervino en la elaboración), así como del Enlace Directivo (que autorizó el Perfil de Puestos); quienes deben firmar con la

Firma Electrónica Avanzada (FIEL), para confirmar que los archivos han sido cargados correctamente y por último se despliega una ventana de confirmación.

Por lo anterior, se concluye que la integración de los expedientes de personal que operó el Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús”, el sujeto de fiscalización cumplió con lo señalado en la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, la cual prevé en el numeral 2.3.8 la documentación a entregar para establecer una relación laboral. Asimismo, cumplió con lo señalado en los Lineamientos Generales para la aplicación de la Evaluación Integral de las personas que ingresen o permanezcan en el servicio público de la Administración Pública de la Ciudad de México.

De acuerdo con lo manifestado por el sujeto de fiscalización, el ORT careció de los Perfiles de Puesto, por lo que incumplió el numeral 2.3.11 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, fracción; I, “Previo a que la Unidad Administrativa de la APCDMX realice la solicitud de visto bueno, deberá verificar: a) Que la persona propuesta haya sido evaluada previamente por [la entonces Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo] (CGEMDA). Dichas evaluaciones no deberán ser anteriores a un año. b) Que el resultado de las evaluaciones previamente practicadas respecto del puesto o cargo para el que fue evaluado, haya sido “Sí Perfil”, o “Sí Perfil con Restricciones” y III, “Una vez que la Unidad Administrativa de la APCDMX haya comprobado que se cumple con lo señalado por los incisos a) y b), de la fracción I de este numeral, deberá enviar a la [entonces Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo] (CGEMDA) la solicitud respectiva, a la que deberá acompañar: inciso a) El perfil del puesto que se pretende ocupar”.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2022, de conformidad con los numerales segundo y séptimo del “Acuerdo para la realización de las Reuniones de confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores” emitido por el Auditor Superior, el 23 de agosto de 2021, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. ORT/DG/DEAF/2552/2022 del 1o. de diciembre de 2022, hizo del conocimiento que

el Organismo Regulador de Transporte determinó no presentar información en la sesión de confronta relacionada con el presente resultado por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-161-21-1-ORT

Es necesario que el Organismo Regulador de Transporte, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas realice las gestiones correspondientes con el fin de contar con los Perfiles de Puesto del personal, de conformidad con la normatividad aplicable.

4. Resultado

Capacitación

Con la finalidad de verificar si, el personal asignado por el ORT al programa presupuestario en el ejercicio 2021 sujeto a revisión, obtuvo la capacitación necesaria para el desempeño de las funciones asignadas y si ésta coadyuvó al cumplimiento de las metas y objetivos, se aplicaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general y análisis.

Para verificar que el PAC 2021, del sujeto de fiscalización se haya realizado con base en los resultados obtenidos de un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) entre las diferentes áreas que conforman el ORT, de acuerdo con la normatividad aplicable se solicitó para su revisión la siguiente documentación:

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0860/22, del 1o. de septiembre de 2022, la ASCM solicitó al ORT proporcionar el DNC y el PAC 2021 debidamente autorizados, y la relación de los cursos impartidos que estuvieron directamente relacionados con el programa presupuestario sujeto a revisión; así como, las listas de asistencia, constancias de acreditación y evidencia documental que confirme la participación del personal encargado de operar el programa presupuestario sujeto a revisión; en respuesta el sujeto de fiscalización, remitió el oficio núm. ORT/DG/105/2022 del 13 de septiembre de 2022, y proporcionó la siguiente información:

Nota informativa sin número del 6 septiembre de 2022, con la cual el ORT señaló que el DNC se realizó con fundamento en la circular núm. SAF-DGAPyDA-DEDPyDH-0060-2021, del 11 de marzo de 2022, la cual establece en su “Capítulo Diagnóstico” lo siguiente:

“1.- La Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos, determinó utilizar el mismo Diagnóstico de Necesidades de Capacitación que se realizó de manera automatizada durante el 2020, informe que cada ente público recibió en el mes de julio de 2020”.

Asimismo, el ORT señaló que hizo entrega en medio magnético del correo y los archivos adjuntos por medio de los cuales hicieron llegar los resultados de lo que el personal contestó mediante un cuestionario de Detención de Necesidades.

De la revisión al PAC 2021 proporcionado por el ORT, se observó que fue autorizado por el “Subcomité Mixto de Capacitación”, en la segunda sesión, como se hace constar en el acta suscrita el 1o. de julio de 2021, la cual está firmada y rubricada en todas sus hojas. En dicha acta se identificó que se dieron a conocer las siguientes propuestas de los cursos de Vinculación Institucional a impartirse bajo la modalidad “sin costo”:

1. Lenguaje de señas mexicanas, impartido por la Academia de Lengua de Señas Mexicana del DIF.
2. Curso de Manejo de Hoja de Cálculo para principiantes, impartido por la Secretaría del Trabajo a través del Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICAT).
3. Curso de Teletrabajo, impartido por la Secretaría del Trabajo a través del ICAT.

Adicionalmente en el formato “Vertiente T-O Genérica” modalidad “con costo”, se programaron cursos de competencia “Transversal” como se detalla a continuación:

1. Equidad de Género.
2. Derecho de Movilidad.
3. Derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Con el oficio núm. SAF/DGAPyDEA/DEDPyDH/2021 del 21 de octubre de 2021, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y de Derechos Humanos de la SAF aprobó la programación de actividades de capacitación conforme a las funciones del ente público y a lo estipulado en la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), vigente en 2021.

Con el fin de comprobar la capacitación otorgada a los servidores públicos de estructura a cargo del programa presupuestario sujeto a revisión, se determinó una muestra de expedientes a revisar utilizando el método de muestreo dirigido o intencional, que consiste en seleccionar las muestras elementales de la población según el juicio del auditor, de acuerdo con la experiencia y criterios, en función del tiempo que se dispone para la ejecución de la presente auditoría, por lo que se determinó revisar los siguientes tres cursos (50.0%), de un total de seis (100.0%):

1. Curso de Manejo de Hoja de Cálculo para principiantes.
2. Curso de Teletrabajo.
3. Derecho de Movilidad.

En la revisión de los expedientes, se observó que no se generaron listas de asistencia, debido que todos los cursos fueron impartidos en línea; además, no se contó con las constancias de acreditación de los referidos cursos. Adicionalmente, mediante nota informativa sin número del 6 de septiembre de 2022, el ORT informó que el personal encargado del programa presupuestario sujeto a revisión, no tomó ningún curso de los que fueron programados para el ejercicio 2021.

En conclusión, respecto a la capacitación del personal que operó Programa Presupuestario K007 "Sistema de Transporte Público Cablebús", el ORT cumplió con lo establecido en el numeral 3.2.6, fracciones I, II y III, de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 148, del 2 de agosto de 2019, vigente en 2021, referente a la realización de un DNC y la integración del PAC para el ejercicio 2021; sin embargo, el personal encargado de

operar el programa presupuestario sujeto a revisión no se capacitó en ninguno de los cursos programados en el PAC del ejercicio 2021.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2022, de conformidad con los numerales segundo y séptimo del “Acuerdo para la realización de las Reuniones de confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores” emitido por el Auditor Superior, el 23 de agosto de 2021, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. ORT/DG/DEAF/2552/2022 del 1o. de diciembre de 2022, hizo del conocimiento que el Organismo Regulador de Transporte determinó no presentar información en la sesión de confronta relacionada con el presente resultado por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-161-21-2-ORT

Es conveniente que el Organismo Regulador de Transporte, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión, a efecto de que los cursos proyectados en el Programa Anual de Capacitación se lleven a cabo.

Eficacia

5. Resultado

Programación de la Meta Física

Para identificar la programación de la meta física del Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús”, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general, análisis, recálculo y verificación de la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, como se señala a continuación:

La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en el ejercicio fiscal 2021, establece en el artículo 27, “La programación y presupuestación del gasto público comprende: I. Las actividades que deberán realizar los [...] Órganos Desconcentrados, [...] para dar cumplimiento a los

objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los instrumentos de planeación que se derivan del Plan General de Desarrollo.”; así como el artículo 28 de la citada Ley, en la fracción III, 2o. párrafo de la mencionada Ley: “El anteproyecto se elaborará por Dependencia, [...] estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento”.

El Manual Presupuestación para la formulación del anteproyecto del Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2021, “es un instrumento administrativo, técnico y guía metodológica que contiene los elementos, criterios, procedimientos y lineamientos aplicables al proceso de presupuestación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías en la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto 2021.”

Con la finalidad de comprobar que el ORT realizó el proceso de programación-presupuestación del Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús”, de acuerdo con la normatividad vigente en 2021, con el oficio núm. ORT/DG/105/2022, del 13 de septiembre de 2022, el sujeto de fiscalización proporcionó la siguiente información:

Se revisó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021, se identificó que en el formato planeación estratégica se describe: la Misión, Visión, Diagnostico General y Objetivo Estratégico, para el programa presupuestario sujeto a revisión se determinó como unidad de medida “Acción” y una meta física de dos y como mecanismo de identificación, el “Informe sobre el avance programático presupuestal en materia de igualdad de género <https://www.ort.cdmx.gob.mx>”. Además en el formato de Marco de Política Pública General, en el apartado “Planeación Operativa” se observó que se describen el problema definido, la población objetivo o área de enfoque, los objetivos operativos y el valor publico generado, respecto al apartado “Plan de Acción del Programa Presupuestario” de dicho documento, se describen la definición de la meta a corto plazo, el indicador de la meta, los medios de verificación y la meta prevista a mediano o largo plazo y el valor previsto producto de la intervención gubernamental.

Respecto a la meta física programada, se solicitó al sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0860/22 del 1o. de septiembre 2022, proporcionar la metodología utilizada para la elaboración de la meta física, así como los papeles de trabajo y memorias de cálculo. En respuesta, mediante el oficio núm. ORT/DG/105/2022, del 13 de septiembre de 2022, la Dirección General del ORT, proporcionó los papeles de trabajo utilizados en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús”, los cuales se indican a continuación:

1. Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2021, Marco de Política Pública General.
2. Proyecto del Programa Operativo Anual 2021.
3. Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2021, Marco de Política Pública de Igualdad Sustantiva.
4. Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2021, Marco de Política Pública de Derechos Humanos.

En la revisión de los documentos referidos, se observó que, para el programa presupuestario sujeto a revisión, se estableció una Unidad de Medida de “Acción” y una meta de dos.

Respecto a la programación de la meta física, con la nota informativa sin número del 27 de octubre de 2021, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el ORT, informó lo siguiente:

“... la meta física del Programa Presupuestario K007 ‘Sistema de Transporte Público Cablebús’ en el ejercicio 2021, fue con base en la liberación de derecho de vía, para el Sistema de Transporte Público Cablebús, en sus Líneas 1 y 2, que estableció en el quinto transitorio del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Organismo Regulador de Transporte publicado el 4 de agosto de 2021, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* número 654 que a la letra dice:

”La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y sus Unidades Administrativas adscritas proporcionarán el presupuesto asignado para la liberación de derecho de vía del Sistema de Transporte Público Cablebús, hasta en tanto se culminen las gestiones de Línea 1 y Línea 2.”

De la revisión a la documentación soporte correspondiente a la programación de la meta física, se identificó que el sujeto de fiscalización realizó la construcción de la estructura programática considerando como base el programa presupuestario en el Marco de la Metodología del Marco Lógico del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), el cual se divide en seis componentes: Encabezado; Planeación Estratégica Marco; Programa Presupuestario y su Alineación; Planeación Operativa; Plan de Acción del Programa Presupuestario y Validación del Formato; además, contó con los papeles de trabajo y las memorias técnicas de la elaboración de la programación de la meta física a la cual se le asignaron dos acciones, que corresponden a las Líneas 1 y 2 de Cablebús.

Por lo anterior, se concluye que el ORT cumplió las disposiciones establecidas en los artículos 27, fracción I; y 28, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021, ambos vigentes en 2021, contando con elementos para determinar los valores de la meta física.

6. Resultado

Cumplimiento de la Meta Física

Para comprobar el cumplimiento de la meta física y del objetivo del Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús”, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general, recálculo, análisis y verificación de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, como se señala a continuación:

En el estudio general que regula el marco normativo se revisaron los artículos 28, fracción III; 164, fracción I y 170, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada

en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 482 Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2021, y se observó lo siguiente:

“Artículo 28. [...]”

”III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.”

“Artículo 164 [...]”

”I. La eficacia que determina cuantitativamente el grado o la medida del cumplimiento de las metas de sus actividades institucionales...”

“Artículo 170 [...] las Dependencias, [...] deberán proporcionar a la Secretaría, para la integración de la Cuenta Pública:

”I. Anualmente, a más tardar el 31 de marzo. [...]”

”II. Informe de Cuenta Pública conforme a las instrucciones y formatos a que se refiere la presente Ley.”

Con objeto de verificar que el sujeto de fiscalización cumplió la meta física establecida en el Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús”, se verificaron y analizaron el anteproyecto del presupuesto de egresos, los Informes de Avance Trimestral de los cuatro trimestres y el Informe de Cuenta Pública, todos del ejercicio 2021, así como sus registros auxiliares, para identificar las acciones realizadas en el ejercicio fiscal en revisión.

En el análisis del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2021, del Programa Operativo Anual (POA), se identificó que el ORT reportó como meta física original, dos “Acción” y como mecanismos de identificación: “Informe sobre el avance programático presupuestal en materia de igualdad de género <https://www.ort.cdmx.gob.mx>”, lo correspondiente en el

Informe de Cuenta Pública detalló dos acciones como meta física original, como modificada dos; y una como meta alcanzada.

En la revisión de los cuatro Informes de Avance Trimestral, se observó que para el ejercicio 2021, el ORT planeó dos acciones, y reportó como meta física modificada dos y una alcanzada, como se detalla a continuación:

Periodo	Original	Modificado	Alcanzado
Informe de Avance Trimestral enero-marzo	2	2	0
Informe de Avance Trimestral enero-junio	2	2	0
Informe de Avance Trimestral enero-septiembre	2	2	0
Informe de Avance Trimestral enero-diciembre	2	1	1

Respecto a las dos acciones planeadas, el ORT informó que corresponden a la adquisición de predios necesarios para la liberación del derecho de vía de las Líneas 1 y 2 del Sistema de Transporte Público Cablebús.

Con el propósito de verificar las dos acciones referidas, se revisaron los expedientes y del análisis, se observó lo siguiente:

Con relación a la Línea 1 Cuauhtepec – Indios Verdes, el ORT realizó las gestiones ante la Secretaría de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Gobierno (en la declaratoria de utilidad pública), y la Dirección de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas, para adquirir un terreno con una superficie de 701.50 metros cuadrados. Además, realizó el trámite de la CLC, núm. A0 CD 01 10006617, del 22 de noviembre de 2021, para el pago de indemnización constitucional, hasta la realización del Acta Administrativa de Entrega-Recepción física y jurídica, con motivo del contrato núm. CGORT-CABLEBUS-AD-001-2019.

Respecto a la Línea 2, Sierra de Santa Catarina a Constitución de 1917, el ORT realizó las gestiones ante la Secretaría de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Gobierno (en la declaratoria de utilidad pública), y la Dirección de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas, para adquirir un terreno con una superficie de 811.41 metros cuadrados, sin embargo, de

acuerdo con lo informado por el ORT mediante nota informativa sin número del 21 de octubre de 2022, señaló: “no se concluyeron los trámites jurídicos al prolongarse los tiempos implementados en los procedimientos administrativos de expropiación para adquirir los predios”. Por lo expuesto, en el ejercicio 2021, no se ejercieron recursos asignados al desarrollo del proyecto Construcción de la Línea 2, Sierra de Santa Catarina a Constitución de 1917, debido a que los trámites para la adquisición del terreno se concluyeron el 21 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, fracción III; y 164 fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021, debido a que en el cumplimiento de la meta en el Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús”, en el ejercicio 2021, alcanzó el 50.0% de lo que originalmente planteó realizar; es decir sólo concluyó una de las dos acciones previstas (que consistieron en la liberación del derecho de vía de las Líneas 1 y 2 del Sistema de Transporte Público Cablebús durante el ejercicio 2021), en el terreno de la Línea 1 Cuauhtepc – Indios Verdes, la cual culminó hasta el pago de la indemnización constitucional, y la segunda acción correspondiente al terreno de la Línea 2, Sierra de Santa Catarina a Constitución de 1917, concluyó en el ejercicio 2022, debido a que no se pudo realizar el pago, por prolongarse los tiempos implementados en los procedimientos administrativos de expropiación.

7. Resultado

Cumplimiento del Objetivo y Meta

Para comprobar el cumplimiento del objetivo y meta del Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús”, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general, análisis y verificación, como se señala a continuación:

Del estudio general del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2021, específicamente en la Programación Base, se verificó que el objetivo y la meta establecida por el sujeto de fiscalización para el Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús”, son los que se muestran a continuación:

Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2021	
Metas a lograr en el mediano plazo	Meta a alcanzar en el presente ejercicio
“Adquisición de predios necesarios para la Liberación del derecho de vía de las Líneas 1 y 2 del sistema de transporte público Cablebús 1 Año”	“Para el 2021, el Órgano Regulador de Transporte haya ordenado la infraestructura al 90%, con un servicio moderno, cero contaminantes, que se mantenga en óptimas condiciones y que permita una movilidad eficiente en la Ciudad de México, mediante un sistema de transporte masivo tipo monocable (Cablebús)...”

En la información que proporcionó el sujeto de fiscalización se identificó que el objetivo fue que: “la población de las zonas nororiente y oriente de la Ciudad de México tienen un nuevo Sistema de Transporte Masivo Monocable que mejoran en la movilidad como resultado de la liberación de derecho de vía.”

Conforme a lo expuesto, se solicitó al sujeto de fiscalización que indicara si al cierre del ejercicio 2021, se cumplió el objetivo establecido para el Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús”. En respuesta mediante el oficio núm. ORT/DG/105/2022 del 13 de septiembre del 2022, el ORT remitió la nota informativa sin número del 27 de octubre de 2022, signada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del ORT, donde informó lo siguiente:

“... de acuerdo a la meta establecida que se planeó en el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2021, se realizaron los trámites y gestiones para la adquisición de predios, y la liberación del derecho de vía del Sistema de Transporte Público Cablebús, de las Líneas 1 y 2; por lo cual en la operación del Cablebús, los usuarios tienen una reducción en los tiempos de traslado y una mejora en la movilidad dentro de la Ciudad de México.

”Lo anterior, en el cumplimiento al quinto transitorio del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Organismo Regulador De Transporte publicado el 4 de agosto de 2021 en la Gaceta Oficial número 654 de la Ciudad de México...”

Por lo anterior, se concluye que en el Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús”, el ORT cumplió el objetivo, que consistió en mejorar la movilidad mediante un Sistema de Transporte Masivo Monocable, así como la meta planeada, que consistió en la adquisición de predios necesarios para la liberación del derecho de vía de las Líneas 1 y 2 del Sistema de Transporte Público Cablebús.

8. Resultado

Mecanismos de Medición y Evaluación

Con el propósito de verificar los mecanismos de medición y evaluación utilizados por el ORT para el cumplimiento de su objetivo, que consistió en: “la población de las zonas nororiente y oriente de la Ciudad de México, tienen un nuevo Sistema de Transporte Masivo Monocable que mejoran en la movilidad como resultado de la liberación de derecho de vía”, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general y análisis.

El artículo 54, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de diciembre de 2008; con su última reforma publicada el 30 de enero de 2018, vigente en 2021, señala que “deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo”.

El capítulo III “Indicadores del desempeño”, numerales quinto y sexto, de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 11, del 16 de mayo de 2013, indica lo siguiente:

“Los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y deberán cumplir los siguientes criterios:

- ”a) Claridad: que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;
- ”b) Relevancia: que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
- ”c) Economía: que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable;
- ”d) Monitoreable: que puedan sujetarse a una verificación independiente;

"e) Adecuado: que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño. [...]

"Sexto.- Los indicadores deberán ser estratégicos y de gestión. Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias."

Con el propósito de evaluar los mecanismos de medición y evaluación utilizados por el ORT, para el cumplimiento de los objetivos del Programa Presupuestario K007 "Sistema de Transporte Público Cablebús", mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0860/22 del 1o. de septiembre de 2022, se solicitaron los indicadores estratégicos y de gestión, correspondientes a los mecanismos de medición y evaluación utilizados, aplicados durante el ejercicio 2021. En respuesta mediante el oficio núm. ORT/DG/105/2022 del 13 de septiembre de 2022, el ORT proporcionó el siguiente indicador:

Meta proyectada	Definición de la meta	Indicador de la meta	Unidad de medida	Medios de verificación
2	Proyectos cuya adquisición de predios necesarios para la liberación del derecho de vía de las Líneas 1 y 2 del Sistema de Transporte Público Cablebús	Número de proyectos 2	Acción	Informe sobre el avance programático presupuestal en materia de igualdad de género https://ort.cdmx.gob.mx/

Para la revisión del funcionamiento del indicador y la sustitución de los valores, el ORT reportó en los Informes de Avance Trimestral lo siguiente:

Número de Acciones Sustantivas	Acciones	Descripción de acciones realizadas	Avance porcentual en las acciones
1 Actividad	Liberación de Derecho de Vía	Pago por indemnización constitucional, en cumplimiento al decreto por el que se expropia la fracción uno del inmueble	Consulta de expedientes, archivos, bases de datos, número de juicios y asuntos atendidos de manera trimestral. Eficacia.

De su análisis, se constató que la información se realizó con base al indicador, Actividad, Acciones y la Descripción de acciones realizadas, que consistió en el pago por

indemnización constitucional para la adquisición del terreno, en cumplimiento del decreto por lo que se expropia un inmueble y se hace mediante la consulta de expedientes, archivos y bases de datos; sin embargo, no se proporcionó la documentación soporte de la meta alcanzada; en consecuencia, no son fiables los datos del avance porcentual.

En el análisis de la información del indicador aplicado durante el ejercicio de 2021, se comprobó que no se dispuso de valores, por lo cual el indicador no se ajustó a los criterios de Claridad, Relevancia, Monitoreable y Adecuado, y careció de la Metodología de Marco Lógico.

Por lo anterior, se concluye que si bien el ORT reportó un indicador para la acción que realizó en el Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús”; éste no reflejó la realidad de la acción realizada, además, es improcedente su utilización, toda vez que no se creó con base en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, mediante la Metodología del Marco Lógico, por lo que para el ejercicio 2021, el ORT no dispuso de mecanismos de medición y evaluación; incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2021.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2022, de conformidad con el numerales segundo y séptimo del “Acuerdo para la realización de las Reuniones de confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores” emitido por el Auditor Superior, el 23 de agosto de 2021, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 677 el 6 de septiembre de 2021, el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. ORT/DG/DEAF/2552/2022 del 1o. de diciembre de 2022, hizo del conocimiento que el Organismo Regulator de Transporte determinó no presentar información en la sesión de confronta relacionada con el presente resultado por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-161-21-3-ORT

Es necesario que el Organismo Regulator de Transporte, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, implemente indicadores que reflejen las acciones

realizadas y éstos sean creados con base en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, mediante la Metodología de Marco Lógico, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

9. Resultado

Rendición de Cuentas y Transparencia

Con la finalidad de analizar y evaluar los mecanismos que utilizó el ORT para garantizar una óptima Rendición de Cuentas y Transparencia en el Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús”, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general y análisis.

El artículo 6, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 66 Bis, del 6 de mayo de 2016, define que la rendición de cuentas es “vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos”.

Aunado a lo anterior, en el artículo 121, párrafo primero de dicha ley, se establece lo siguiente:

“Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda: [...]

”V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer;

”VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados; [...]

”XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Ésta información incluirá: [...]

”d) Los informes de cuenta pública...”

La fracción XXVI señala:

“Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y revisiones. Cada sujeto obligado deberá presentar un informe que contenga lo siguiente:

”a) Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los sujetos obligados...”

En el análisis efectuado al portal de transparencia del ORT, se comprobó que en cuanto a la fracción XXVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el sujeto de fiscalización publicó en sus medios electrónicos, los resultados de los indicadores para medir sus objetivos y metas, auditorías internas y externas, presupuesto asignado, Informes Trimestrales, Informes de Cuenta Pública y remuneraciones mensuales del personal de estructura, de los ejercicios 2018, 2019 y 2020; adicionalmente el ORT obtuvo un resultado de 84.38 puntos de 100 en el Índice Global de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia (IGOT), índice que se comprobó mediante la consulta al enlace electrónico <https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/evaluaciones-2021.php>

Por lo anterior, se concluye que el ORT, cumplió con lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 66 Bis, el 6 de mayo de 2016, en el artículo 6, fracción XXXVIII, referente a la rendición de cuentas, al señalar las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, y en el artículo 121, fracciones, V, VI, XXI y XXVI al publicar información y mantenerla impresa para consulta directa de los particulares mediante los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, con lo anterior el sujeto de fiscalización garantizó la óptima rendición de cuentas y transparencia.

Eficiencia

10. Resultado

Instrumentos, Métodos y Procedimientos

En el presente resultado, se analizó y evaluó la pertinencia de los procedimientos aplicados en la operación del Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús”; así como, la observancia de los manuales que operó el ORT para el cumplimiento de los objetivos planteados en el programa presupuestario sujeto a revisión, para lo cual se aplicaron las técnicas de auditoría, de estudio general, análisis e investigación.

El resultado se desarrolló con base en la información que el sujeto de fiscalización proporcionó por medio de los oficios núms. ORT/DG/105/2022 del 13 de septiembre de 2022 y ORT/DG/DEAF/2151/2022 del 5 de octubre de 2022, emitidos por la Dirección General del ORT y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del ORT, respectivamente, en respuesta a los oficios núms. ASCM/DGAE/0860/22 del 1o. de septiembre de 2022 y ASCM/DGAE/1008/22 del 28 de septiembre de 2022.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0860/22 del 1o. de septiembre de 2022, se solicitó al ORT que proporcionara el Dictamen de Estructura Orgánica autorizada, el manual administrativo en sus apartados de organización y procedimientos, su difusión entre el personal durante 2021, y los procedimientos aplicados, relacionados con la operación y administración del programa presupuestario K007; en respuesta, mediante el oficio núm. ORT/DG/105/2022 del 13 de septiembre de 2022, el sujeto de fiscalización proporcionó los manuales administrativos con los que operó en el ejercicio 2021, así como el oficio núm. SAF/CGEMDA/0205/2020 del 4 de febrero de 2020, mediante el cual la entonces Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, autorizó el Dictamen de Estructura Orgánica núm. OD-SEMOVI-ORT-03/010220, con 69 plazas de estructura y sus respectivos organigramas, así como el listado de procedimientos aplicados en 2021, relacionados con el programa presupuestario en revisión.

Se comprobó que el ORT contó con dos manuales administrativos para operar en el ejercicio 2021; el primero obtuvo el registro núm. MA-61/241219-OD-SEMOVI-ORT-27-010119,

mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0662/2019 del 24 de diciembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 261, del 14 de enero de 2020, el cual contó con los apartados marco jurídico; estructura orgánica; misión, visión y objetivos institucionales; atribuciones; funciones; procesos y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo, con vigencia del 1o. de enero al 30 de marzo de 2021, difundido entre el personal mediante la circular núm. 001/2020 del 14 de enero de 2020; y para el segundo, con el oficio núm. SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0120/2021 del 31 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales otorgó el registro núm. MA-09/310321-OD-SEMOVI-ORT-03/010220, y fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 576, del 16 de abril de 2021; asimismo, se verificó que contó con los apartados presentación; antecedentes históricos; misión; visión; marco jurídico; atribuciones; procedimientos y diagramas de flujo; glosario y aprobación del manual administrativo, con una vigencia del 1o. de abril al 31 de diciembre de 2021, difundido entre el personal mediante circular núm. 3 del 1o. de junio de 2021.

En la revisión al Dictamen de Estructura Orgánica, se identificaron 10 plazas de servidores públicos de estructura adscritos a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, área responsable operar el Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús”.

En cuanto al listado de procedimientos proporcionados por el sujeto de fiscalización, se identificaron seis procedimientos relacionados con la operación del programa presupuestario sujeto a revisión.

Con el fin de verificar si las áreas involucradas en la operación del programa presupuestario sujeto a revisión se alinearon a las funciones y atribuciones contenidas en su manual administrativo, se determinó revisar una muestra de dos procedimientos (33.3%) que se encuentran directamente relacionados con el programa presupuestario sujeto a revisión de un total de 6 procedimientos (100.0%), utilizando el método de muestreo dirigido o intencional, que consiste en seleccionar las muestras elementales de la población según el juicio del auditor, de acuerdo con la experiencia y criterios, en función del tiempo que se dispone para la ejecución de la presente auditoría.

Los procedimientos seleccionados para su revisión son los siguientes:

1. Elaboración de contratos, convenios e instrumentos jurídicos atendiendo las necesidades de las diversas unidades administrativas del ORT.
2. Solicitud de acceso a la información pública de la Ciudad de México.

Respecto al primer procedimiento, se conoció que el objetivo general fue examinar los documentos y los elementos para la elaboración de contratos, convenios e instrumentos jurídicos, cuidando los intereses económicos y operacionales, así como el cumplimiento de las atribuciones y facultades del ORT.

Asimismo, se constató que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en la elaboración de contratos, convenios e instrumentos jurídicos recibe la instrucción de la Dirección General del ORT, para la elaboración o revisión del instrumento jurídico y turna para su revisión a la Subdirección Consultiva y de Proyectos Normativos, la cual analiza y realiza las observaciones correspondientes, lo guarda en su archivo y lo devuelve a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, que lo comparte con la Dirección General para su autorización, posteriormente la Dirección General autoriza el proyecto del instrumento jurídico para su formalización.

Para comprobar que las áreas involucradas en la operación se alinearon a las funciones y atribuciones, y con el fin de observar los tramos de control en los procesos de operación establecidos, las áreas o personas involucradas, los documentos generados, los tiempos estimados de realización y que contaron con evidencia documental suficiente y necesaria para acreditar la realización de los procedimientos determinados como muestra, el sujeto de fiscalización proporcionó entre otros documentos, la siguiente información:

Correo electrónico del 4 de octubre de 2021, emitido por la Dirección General del ORT, mediante el cual convocó a reunión al Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, a fin de instruirle la elaboración del convenio para reconocer el porcentaje de derechos de copropiedad y reparto del porcentaje de indemnización por el pago de afectación con motivo de la expropiación del inmueble situado en calle Juventino Rosas núm. 49, Pueblo Cuauhtepac el Alto, en la Alcaldía Gustavo A Madero.

Correo electrónico del 19 de octubre de 2021, emitido por la Dirección General del ORT, mediante el cual convocó a reunión virtual al Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, a fin de informarle que quedó autorizado el proyecto del convenio de reconocimiento del porcentaje de derechos de copropiedad y reparto del porcentaje de indemnización del citado inmueble, así como la indicación para que elabore el instrumento jurídico de pago de indemnización constitucional que celebraron, por una parte el Gobierno de la Ciudad de México, a través del ORT y por la otra los indemnizados.

Del análisis a los documentos revisados, se observó que tanto el convenio elaborado para reconocer el porcentaje de derechos de copropiedad y reparto del porcentaje de indemnización, como el convenio de pago de indemnización constitucional, fueron elaborados y firmados por las partes involucradas el día 29 de octubre de 2021.

Asimismo, se observó que dichos convenios contienen los apartados de antecedentes, declaraciones y cláusulas; en los antecedentes se verificó la información del dictamen valuatorio con número secuencial AI (OS) 15999 y número progresivo 12/03/21-00002 expedido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas, la cual determinó el valor comercial de pago de indemnización por la expropiación para la construcción de la Estación Cinco de la Línea 1 del sistema de transporte público cablebús, que correrá de Cuauhtepac a Indios Verdes, respecto a una superficie de 701.50 metros cuadrados del terreno y una superficie de 1,462.55 metros cuadrados de construcción del inmueble ubicado en calle Juventino Rosas núm. 49, Pueblo Cuauhtepac el Alto, en la Alcaldía Gustavo A Madero, Código Postal 07100, Ciudad de México, por un valor de 7,233.1 miles de pesos, distribuido de la siguiente forma: terreno por 4,229.8 miles de pesos y construcciones e instalaciones propias del inmueble por 3,003.3 miles de pesos.

En cuanto al procedimiento seleccionado para su revisión, Solicitud de acceso a la información pública de la Ciudad de México, se verificó que el objetivo general es atender las solicitudes de información pública generadas a la Unidad de Transparencia del ORT por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Asimismo, se observó que la Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos y Recursos Administrativos e Información Pública, adscrita a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, es el área que ingresa a la Plataforma Nacional de Transparencia a fin de atender las solicitudes de acceso a la información pública de la Ciudad de México, donde se constató que, una vez recibida la solicitud, la analiza y mediante correo electrónico la turna a la unidad competente para su atención; posteriormente, el área responsable emite la respuesta conforme a sus atribuciones y con la información proporcionada, la Subdirección de Asuntos Jurídicos genera la respuesta a la solicitud y la envía para visto bueno a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del ORT, si no es procedente la devuelve para corrección y si es procedente lo firma, una vez firmado se sube a la Plataforma Nacional de Transparencia y se genera el acuse de entrega de la información al solicitante.

El ORT también proporcionó la siguiente documentación:

Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública con el folio 0328500000721 y fecha de registro del 13 de enero de 2021, generado por la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual el ciudadano solicitó se le proporcionara información sobre los predios que fueron adquiridos para la construcción de la Línea 1 del Cablebús.

Oficio núm. DGORT/DEAF/0427/2021 del 15 de abril de 2021, dirigido a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del ORT dio respuesta a la solicitud de información con el folio 0328500000721.

Oficio núm. DGORT/DEAJ/486/2021 del 10 de junio de 2021, dirigido al ciudadano que solicitó la información referida en el párrafo anterior, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos dio atención a la solicitud de acceso a la información pública con el folio 0328500000721.

Acuse de información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual se hizo entrega de la información solicitada, con el folio 0328500000721, generado por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Del análisis a los documentos, se observó que con la solicitud de información con el folio 0328500000721, se solicitó información la adquisición de predios utilizados para la

construcción de la Línea 1 del Cablebús, que correría de Cuauhtepac a Indios Verdes en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la que también se solicitó incluir el importe que fue pagado por cada uno de los predios adquiridos, especificando el propietario; se observó que el documento contiene el número de folio, la fecha y hora de registro, nombre del sujeto obligado al que se solicita la información, nombre completo del solicitante, medio para recibir notificaciones durante el procedimiento, domicilio del solicitante, modalidad en la que solicita el acceso a la información, descripción de los documentos o la información que se solicita; fecha de inicio de trámite y plazos de respuesta o posibles notificaciones.

También se verificó, que la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas proporcionó a la Subdirección de Asuntos Jurídicos la relación de predios adquiridos para el Sistema de Transporte Público Cablebús de la Línea 1, en la que se describió la ubicación, el importe bruto, importe neto, y el beneficiario.

Asimismo, se constató que con el oficio núm. DGORT/DEAJ/486/2021 del 10 de junio de 2021, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos atendió y entregó la información solicitada a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a la solicitud de información con número de folio 0328500000721, donde se hizo del conocimiento al solicitante que la respuesta que se tuvo a bien emitir se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y que los datos personales proporcionados en la solicitud de información serían tratados con absoluta confidencialidad y conforme a la normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En ese contexto, se determinó que el sujeto de fiscalización aplicó los procedimientos que estableció su manual administrativo vigente en 2021, para cumplir los objetivos establecidos en el marco del programa presupuestario sujeto a revisión que consistieron en mejorar la movilidad urbana en la zona noriente y oriente de la Ciudad de México mediante la implementación de un sistema de transporte masivo tipo monocable.

Derivado de lo anterior, se concluye que el ORT, reportó acciones realizadas en el ejercicio 2021, toda vez que derivado de la revisión a dos procedimientos, se comprobó que contó

con evidencia documental suficiente y necesaria para acreditar la realización de las mismas, permitió verificar los tramos de control en los procesos de operación establecidos, las áreas o personas involucradas, los documentos generados, los tiempos estimados de realización y de las herramientas tecnológicas necesarias para su ejecución, de conformidad con la Guía Técnica y Metodológica para la Elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 17, el 28 de febrero de 2017.

11. Resultado

Utilización de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros

Para comprobar la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, se aplicaron los procedimientos de estudio general, recálculo, observación y análisis del manual administrativo, la estructura orgánica, y los listados de los bienes muebles y del personal, correspondientes al ORT y como prueba de auditoría, se revisó la evidencia documental relativa a los recursos utilizados en 2021.

El presente resultado se desarrolló con base en la información que el sujeto de fiscalización proporcionó por medio de los oficios núm. ORT/DG/105/2022 del 13 de septiembre de 2022 y ORT/DG/DEAF/2151/2022 del 5 de octubre de 2022, emitidos por la Dirección General del ORT y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del ORT, respectivamente, en respuesta a los oficios núm. ASCM/DGAE/0860/22 del 1o. de septiembre de 2022 y ASCM/DGAE/1008/22 del 28 de septiembre de 2022, mediante los cuales se requirió la información.

Respecto a los recursos humanos, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0860/22 del 1o. de septiembre de 2022, se solicitó al ORT que proporcionara el dictamen de estructura orgánica autorizada, el manual administrativo en sus apartados de organización y procedimientos, su difusión entre el personal del ORT durante el 2021, y los procedimientos aplicados, relacionados con la operación y administración del programa presupuestario sujeto a revisión; en respuesta, mediante oficio núm. ORT/DG/105/2022 del 13 de septiembre de 2022, el sujeto de fiscalización proporcionó los manuales administrativos con

los que operó en el ejercicio 2021, así como el oficio núm. SAF/CGEMDA/0205/2020 del 4 de febrero de 2020, mediante el cual la entonces Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, autorizó el Dictamen de Estructura Orgánica núm. OD-SEMOVI-ORT-03/010220, con 69 plazas de estructura y sus respectivos organigramas.

Con relación al manual administrativo, se identificó que el ORT contó con 2 manuales administrativos para operar en el ejercicio 2021; el primero obtuvo el registro con el núm. MA-61/241219-OD-SEMOVI-ORT-27-010119, mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0662/2019 del 24 de diciembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 261, del 14 de enero de 2020, el cual contó con los apartados marco jurídico; estructura orgánica; misión, visión y objetivos institucionales; atribuciones; funciones; procesos y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo, con vigencia del 1o. de enero al 30 de marzo de 2021, difundido entre el personal mediante circular núm. 001/2020 del 14 de enero de 2020; y para el segundo, con el oficio núm. SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0120/2021 del 31 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales otorgó el registro núm. MA-09/310321-OD-SEMOVI-ORT-03/010220, y fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 576, del 16 de abril de 2021; asimismo, se verificó que contó con los apartados de presentación; antecedentes históricos; misión; visión; marco jurídico; atribuciones; procedimientos y diagramas de flujo; glosario y aprobación del manual administrativo, con una vigencia del 1o. de abril al 31 de diciembre de 2021, difundido entre el personal mediante circular núm. 3 del 1o. de junio de 2021.

De la revisión al Dictamen de Estructura Orgánica, se identificaron 10 plazas de servidores públicos de estructura adscritos a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, área responsable de operar el Programa Presupuestario K007 "Sistema de Transporte Público Cablebús", las cuales fueron identificadas en el manual administrativo con registro núm. MA-09/310321-OD-SEMOVI-ORT-03/010220 y está integrada por la propia Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; la Subdirección Consultiva y de Procedimientos Normativos; la Jefatura de Unidad Departamental de Consultoría Legal; la Jefatura de Unidad Departamental de Procedimientos Normativos; la Subdirección de Asuntos Jurídicos; la Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos y Recursos Administrativos e

Información Pública; la Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Penales, Laborales y Amparo; la Subdirección de Procedimientos Técnicos; la Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Inmobiliarios; y la Jefatura de Unidad Departamental de Infraestructura.

Con el fin de conocer la participación de trabajadores pertenecientes a otros tipos de nómina involucrados en las operaciones del programa presupuestario sujeto a revisión, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0860/22 del 1o. de septiembre de 2022, la ASCM solicitó al sujeto de fiscalización proporcionara las nóminas del personal (estructura, honorarios, base, confianza, etc.) involucrado en la operación del programa presupuestario sujeto a revisión; en respuesta, con el oficio núm. ORT/DG/105/2022 del 13 de septiembre de 2022, el ORT proporcionó las nóminas del ejercicio 2021, las cuales fueron analizadas y se identificó que correspondieron a 10 trabajadores de estructura, 6 de honorarios y 1 de base.

De igual forma, para el caso de cada uno de los puestos de estructura, se verificó que tienen funciones específicas para el desempeño de sus actividades.

Por lo anterior, se determinó que el ORT contó con personal específico para realizar las acciones que contribuyeron al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos.

Respecto a los recursos materiales, con el oficio núm. ASCM/DGAE/1008/22 del 28 de septiembre de 2022, la ASCM solicitó al ORT la relación de los bienes inmuebles, así como de los equipos de cómputo, mobiliario, vehículos y demás recursos materiales que utilizó el ORT durante el ejercicio 2021, para operar el programa presupuestario sujeto a revisión, señalando el número de inventario, año de adquisición, estado físico y su ubicación, en respuesta, mediante el oficio núm. ORT/DG/DEAF/2151/2022 del 5 de octubre de 2022, el ORT proporcionó un listado del mobiliario y equipo que contiene datos como: número de inventario, número progresivo, costo, marca, descripción del bien, número de serie y nombre del servidor público que tiene bajo su resguardo el bien.

Se observó que el ORT contó con los formatos de resguardo debidamente requisitados; de su revisión se tuvo conocimiento de que contienen el nombre del resguardante, Registro Federal de Contribuyentes, número de empleado, área de adscripción, ubicación física del bien, número de inventario, usuario final del bien mueble, clave CABMSCDMX, descripción

del bien, costo (con I.V.A.), así como el nombre, cargo y firma del resguardante, firma del Jefe de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; y la autorización por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del ORT.

A efecto de verificar la existencia de los bienes descritos en los formatos de resguardo, se determinó revisar el inventario y cotejar de manera física cada uno de los bienes asignados a los 10 servidores públicos de estructura que operaron el programa presupuestario sujeto a revisión en 2021. De la revisión, se comprobó que físicamente todos los bienes fueron coincidentes con el número de inventario registrado por el ORT.

En cuanto a los inmuebles que ocupa el ORT, se identificó que mediante acta núm. UDPRA/036/2015 del 22 de septiembre de 2015, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario formalizó la asignación para uso y aprovechamiento del inmueble ubicado en planta alta y planta baja de Av. del Taller número 17, Esquina Navojoa, Colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15990, Ciudad de México, con una superficie de 439.39 metros cuadrados de terreno y 812.48 metros cuadrados de construcción, derivada del acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su vigésima primera sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2014.

Asimismo, se verificó que el ORT contó con 29 Centros de Transferencia Modal (CETRAM) en la Ciudad de México, donde cuenta con personal asignado que realiza actividades de supervisión, vigilancia y operación, siendo éstos los siguientes: el Rosario, Politécnico, Martín Carrera, La Raza, Potrero, Indios Verdes, Pantitlán, San Lázaro, Santa Martha, Tepalcates, Puerto Aéreo, Zaragoza, Observatorio, Tacuba, Tacubaya, Doctor Gálvez, Mixcoac, Buenavista, Chapultepec, Taxqueña, Zapata, Universidad, Huipulco, Xochimilco, Constitución de 1917, Central de Abastos, Coyuya, Periférico Oriente y Tláhuac.

De acuerdo con la información presentada por el ORT, se comprobó que el personal asignado a la operación del programa sujeto a revisión contó con el inmueble, el mobiliario y el equipo específico para el desempeño de sus actividades.

Con relación a los recursos tecnológicos, se identificó que el ORT operó con 3 sistemas: Sistema de Evaluación Integral (SISEVIN), Intranet y SAP-GRP.

Respecto a los recursos financieros asignados al programa presupuestario sujeto a revisión en el ejercicio 2021, se constató en el Informe de Cuenta Pública 2021, que el ORT reportó un presupuesto original de 29,502.9 miles de pesos y un ejercido de 7,233.1 miles de pesos; asimismo, reportó una meta física alcanzada de una “adquisición de predios privados” (acción), menor en una acción (50.0%), respecto de su programación original de dos acciones.

En el Informe de Cuenta Pública 2021, del ORT se observó una variación presupuestal dentro del Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús”, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Programa Presupuestario	Presupuesto			
	Aprobado (a)	Modificado (b)	Ejercido (c)	Variación (c) - (a) (d)
K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús”	29,502.9	7,233.1	7,233.1	(22,269.8)

A fin de conocer el efecto que tuvo el no ejercicio de 22,269.8 miles de pesos, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0860/22 del 1o. de septiembre de 2022, se solicitó al sujeto de fiscalización que indicara qué acciones fueron las que propiciaron la variación presupuestal, y cómo afectó el cumplimiento de metas y objetivos previamente determinados; en respuesta, remitió el oficio núm. ORT/DG/105/2022 del 13 de septiembre de 2022, el ORT señaló que: “la variación corresponde a recursos no utilizados en el proyecto núm. 19ML0002, construcción de la línea dos “Sierra de Santa Catarina a Constitución de 1917” del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México, debido a que no se concluyeron los trámites jurídicos, al prolongarse los tiempos implementados en los procedimientos administrativos de expropiación para adquirir predios”.

En ese contexto, se integró el presupuesto aprobado, modificado y ejercido del ORT, proporcionado por el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. ORT/DG/105/2022 del 13 de septiembre de 2022, conforme a lo siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo de gasto	Presupuesto			Variación	
	Aprobado	Modificado	Ejercido	Absoluta	Relativa
	(1)	(2)	(3)	(3) – (1)	(4) / (1) * 100
	(4)	(5)			
5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”	29,502.9	7,233.1	7,233.1	(22,269.8)	75.5

Como se puede apreciar, en el ejercicio 2021, el ORT ejerció 7,233.1 miles de pesos, los cuales fueron erogados en su totalidad, con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Respecto al origen de los recursos, el sujeto de fiscalización mediante nota informativa núm. 1 del 24 de octubre de 2022, señaló lo siguiente:

“... el programa para la Construcción del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México fue creado en el ejercicio 2019, el cual abarcó las acciones que se tenían que llevar a cabo para dicho proyecto, como el proceso de contratación de obra de las líneas 1 y 2 de Cablebús, la liberación del derecho de vía y adquisición de predios para dicho sistema.

”En este mismo orden de ideas, el presupuesto otorgado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para dicho proyecto, fue asignado mediante multianualidad para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, registrado en la Cartera de Proyectos de Inversión que administra la Subsecretaría de Egresos, así como su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de cartera para la Línea 1: 19900010056 y para la Línea 2: 19900010070. Dicho recurso al encontrarse designado y etiquetado de origen para el Proyecto Cablebús y al ser una actividad en conjunto con la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, este Organismo al registrar los egresos por la liberación del derecho de vía y adquisición de predios, acató el nombre y el registro de los mismos, al originalmente asignado, dado que los recursos fueron asignados para el proyecto integral del sistema Cablebús.”

Conforme a lo manifestado, se constató que el presupuesto ejercido por el ORT con cargo al Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús” por 7,233.1 miles de pesos, fue erogado mediante una CLC, los cuales se pagaron con recursos de

origen “financiamiento”, del fondo “No etiquetado Finanzamientos Internos-Financiamiento-2021-Original de la URG”. Se determinó revisar el 100.0% del gasto ejercido y su documentación justificativa y comprobatoria, el cual fue erogado con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, específicamente en la partida presupuestal 5811 “Adquisición de Terrenos”.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
5811 “Adquisición de Terrenos”.	1	0	7,233.1	100.0	1	0	7,233.1	100.0

El universo del presupuesto ejercido y la muestra sujeta a revisión por 7,233.1 miles de pesos en el Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús”, corresponden a los recursos siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen por financiamiento			
Financiamiento		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa “121110”*	Importe	Denominación del fondo o programa “121110”*	Importe
7,233.1	7,233.1	n.a.	n.a.	7,233.1	7,233.1	7,233.1	7,233.1

* Fondo “No etiquetado Finanzamientos Internos-Financiamiento-2021-Original de la URG”.
n.a. No aplicable.

Del análisis a la documentación justificativa y comprobatoria, se observó que la CLC estuvo relacionada con la operación del programa presupuestario sujeto a revisión y se constató que contiene documentación soporte como el dictamen valuatorio número secuencial AI (OS) 15999 y número progresivo 12/03/21-00002 del 20 de abril de 2021, expedido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en el cual se observó el valor comercial de pago de indemnización por la expropiación para la construcción de la estación cinco de la Línea 1 del sistema de transporte público “cablebús”, que correrá de Cuauhtepac a Indios Verdes, respecto a una superficie de 701.50 metros cuadrados del terreno y una superficie de 1,462.55 metros cuadrados de construcción del inmueble ubicado en calle Juventino Rosas núm. 49, Pueblo Cuauhtepac el Alto, en la Alcaldía Gustavo A Madero, Código Postal 07100,

Ciudad de México, por un valor de 7,233.1 miles de pesos, distribuido de la siguiente forma: terreno 4,229.8 miles de pesos y construcciones e instalaciones propias del inmueble 3,003.3 miles de pesos.

La CLC también se encuentra soportada con el convenio de pago de indemnización constitucional y el convenio para reconocer el porcentaje de derechos de copropiedad y reparto de porcentaje de indemnización, ambos suscritos el 29 de octubre de 2021, recibo de pago sin número del 25 de noviembre de 2011, por concepto de indemnización por expropiación, y el comprobante de la transferencia interbancaria con el folio 0000182575 del 25 de noviembre de 2021.

Adicionalmente se corroboró que el presupuesto ejercido en el programa presupuestario sujeto a revisión es congruente con lo reportado por el ORT en el Informe de Cuenta Pública de 2021.

Por lo anterior se concluye que, durante 2021, el sujeto de fiscalización contó con recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros que le permitieron realizar sus actividades en cumplimiento de su objetivo, el cual consistió en que la población de las zonas nororiente y oriente de la Ciudad de México cuente con un nuevo sistema de transporte masivo tipo monocable que mejore la movilidad como resultado de la liberación de derecho de vía.

Economía

12. Resultado

Medidas de Racionalidad y Austeridad

Con el propósito de comprobar la aplicación de medidas de racionalidad y austeridad por parte del ORT y conocer si contribuyeron al logro de sus acciones, se aplicaron los procedimientos de estudio general, análisis y verificación de la información proporcionada.

El presente resultado se desarrolló con base en la información que el sujeto de fiscalización proporcionó por medio de los oficios núms. ORT/DG/105/2022 del 13 de septiembre de 2022 y ORT/DG/DEAF/2151/2022 del 5 de octubre de 2022, emitidos por la Dirección

General del ORT y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del ORT, respectivamente, en respuesta a los oficios núms. ASCM/DGAE/0860/22 del 1o. de septiembre de 2022 y ASCM/DGAE/1008/22 del 28 de septiembre de 2022.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0860/22 del 1o. de septiembre de 2022, la ASCM solicitó al ORT que proporcionara las políticas, lineamientos o documentos con los que el sujeto de fiscalización promovió la racionalidad y austeridad en el uso de servicios y consumo de bienes durante el ejercicio 2021, así como el Informe del Programa de Racionalidad, Austeridad, Economía, Gasto Eficiente y Disciplina Presupuestal del ejercicio 2021; en respuesta, con el oficio núm. ORT/DG/105/2022 del 13 de septiembre de 2022, el ORT informó: “Las áreas responsables de ejercer el presupuesto consideran lo establecido para proyectar sus necesidades [...] se consideró lo establecido en el oficio en el que se comunica el techo presupuestal 2021”.

Derivado de lo manifestado por el ORT y con la finalidad de conocer si el ORT dio cumplimiento a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/1008/22 del 28 de septiembre de 2022, nuevamente se le solicitó al sujeto de fiscalización que proporcionara las políticas, lineamientos o documentos con los que promovió el ORT la racionalidad y austeridad en el uso de servicios y consumo de bienes; así como el programa implementado para fomentar el ahorro durante el ejercicio 2021.

En respuesta, mediante el oficio núm. ORT/DG/DEAF/2151/2022 del 5 de octubre de 2022, el ORT indicó: “No aplica, derivado de que en este programa no se ejercieron recursos de uso de servicios y consumo de bienes durante el ejercicio 2021 para el Programa Presupuestario K007 ‘Sistema de Transporte Publico Cablebús’”.

Adicionalmente, con el oficio núm. ASCM/DGAE/0860/22 del 1o. de septiembre de 2022, la ASCM solicitó al ORT detallar las medidas preventivas y correctivas implementadas ante los riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales; en respuesta, el ORT con el oficio núm. ORT/DG/105/2022 del 13 de septiembre de 2022, informó que “las medidas preventivas y

correctivas implementadas ante los riesgos se realizan a través del formato de Matriz de Riesgos”.

Asimismo, el ORT remitió nota informativa sin número del 3 de noviembre de 2022, mediante la cual informó lo siguiente:

“El Órgano Regulador de Transporte, hoy Organismo Regulador de Transporte en el periodo contemplado de enero de 2019 a noviembre de 2022, ha sido objeto de tres reestructuras orgánicas.

”La primera de ellas fue en enero de 2019, derivado de la fusión del Órgano Desconcentrado ‘Organismo Regulador de Transporte’ y la ‘Coordinación de los Centros de Transferencia Modal’, aprobado mediante el Dictamen de Estructura Orgánica OD-SEMOVI-ORT-27-010119, con un total de 67 plazas de estructura y un presupuesto de \$ 31,073,390.00 (treinta y un millones setenta y tres mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.).

”En febrero de 2020, el entonces Órgano Regulador de Transporte, tiene una nueva reestructuración, al pasar la Dirección General del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México con sus recursos financieros, materiales y humanos, de conformidad al ‘Decreto por el cual se modifica el diverso por el que se deja sin efectos el diverso por el que se crea la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal y se transfieren las atribuciones y recursos que se indican, al desconcentrado denominado, Órgano Regulador de Transporte, por el que se transfieren las atribuciones y recursos que se indican a la Secretaría de Obras y Servicios’. La reestructura se aprobó mediante Dictamen de Estructura Orgánica OD-SEMOVI-ORT-27-03/010220 con un total de 69 plazas de estructura y un costo de \$28,714,540.54 (veintiocho millones setecientos catorce mil quinientos cuarenta pesos 54/100 M.N.), representando un ahorro de \$2,358,850.00 (dos millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), reflejando un ahorro de 7.6% respecto al ejercicio fiscal anterior.

”Las acciones que se llevaron a cabo para poder realizar la reestructura a costos compensados fueron las siguientes:

- "1. Se reniveló al titular del ORT de una Coordinación General nivel 46 por una Dirección General nivel 45.
- "2. Se reniveló la Dirección Ejecutiva de la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal 'B' nivel 43 a una Dirección Ejecutiva 'A' nivel 42.
- "3. Se creó la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos 'A' nivel 42.
- "4. Se creó 1 Subdirección y 2 Jefaturas de Unidad para fortalecer las actividades de la liberación del derecho de vía.

"Durante el ejercicio fiscal 2021, se mantuvo esta estructura orgánica con vigencia del 01 de febrero de 2020 y con el mismo costo presupuestal del año 2020.

"En el ejercicio 2022, con fundamento en el 'Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte', publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* con fecha 04 de agosto de 2021, se realizó una nueva reestructuración al ahora Organismo Regulador de Transporte, aprobado mediante el Dictamen de Estructura Orgánica No. E-SEMOVI-ORT-01/010122, con vigencia a partir del 1 de enero del ejercicio 2022, donde se autoriza un total de 78 plazas de estructura con un costo total de \$32,304,000.03 (treinta y dos millones trescientos cuatro mil pesos 03/100 M.N.) en donde se ve reflejado un incremento de 9 plazas, en comparativa al ejercicio fiscal anterior, se informa que dichas plazas estaban adscritas a la Secretaría de Administración y Finanzas con un costo de \$3,589,000.49 (Tres millones quinientos ochenta y nueve mil pesos 49/100 M.N.), movimiento que no reflejó aumento en el presupuesto asignado al capítulo 1000 del ejercicio 2021."

De acuerdo con lo manifestado y con el propósito de comprobar la aplicación de medidas de racionalidad y austeridad por parte del ORT y conocer si contribuyeron al logro de sus acciones, y si se contó con evidencia documental suficiente y necesaria para acreditar la realización del presente procedimiento, el sujeto de fiscalización proporcionó entre otros documentos, la siguiente información:

Oficio núm. SAF/SSCHA/000024/2019 del 2 de enero de 2019, mediante el cual la SAF turnó el Dictamen de Estructura Orgánica núm. OD-SEMOVI-ORT-27-010119.

Dictamen de Estructura Orgánica núm. OD-SEMOVI-ORT-27-010119 con 67 plazas autorizadas.

Oficio núm. SAF/CGMDA/0205/2020 del 4 de febrero de 2020, mediante el cual la SAF turnó el Dictamen de Estructura Orgánica núm. OD-SEMOVI-ORT-03/010220.

Dictamen de Estructura Orgánica núm. OD-SEMOVI-ORT-03/010220 con 69 plazas autorizadas.

Afectación presupuestaria compensada núm. A10CD011886 del 8 de abril de 2020 por 2,358.8 miles de pesos.

Oficio núm. SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0009/2022 del 5 de enero de 2022, mediante el cual la SAF dejó sin efectos el Dictamen de Estructura Orgánica núm. OD-SEMOVI-ORT-03/010220.

Dictamen de Estructura Orgánica núm. E-SEMOVI-ORT-01/010122 con 78 plazas autorizadas.

De la revisión a la documentación proporcionada, se comprobó lo siguiente:

En el ejercicio 2019 se autorizó una estructura orgánica con 67 plazas por la cantidad de 31,073.4 miles de pesos, y en el ejercicio 2020, se modificó a 69 plazas por un monto de 28,714.5 miles de pesos, es decir, se incrementó la estructura en 2 plazas y disminuyó el presupuesto en 2,358.9 miles de pesos; lo que representó un ahorro del 7.6%, que prevaleció en el ejercicio 2021, debido a que el sujeto de fiscalización continuó operando con 69 plazas de estructura.

Mediante nota informativa sin número del 3 de noviembre de 2022, el sujeto de fiscalización manifestó lo siguiente:

“Referente al punto de medidas de racionalidad, me permito informarle que derivado del Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19 publicado en la

Gaceta Oficial número 307 de la Ciudad de México el 20 de marzo de 2020, así como el Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19 publicado en la Gaceta oficial número 313 de la Ciudad de México el 30 de marzo de 2020 por lo que tuvimos reducciones importantes en el presupuesto desde el ejercicio 2020 y 2021 debido a la crisis de salud pública COVID-19 y al ajuste al presupuesto que se llevó a cabo para coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina y equilibrio presupuestario al Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

”(Miles de pesos y por cientos)

”2020				
Capítulo	Original	Ejercido	Disminución	%
2000	5,538.1	1,378.9	4,159.2	75.1%
3000	229,382.5	124,114.4	105,268.1	45.9%

”2021				
Capítulo	Original	Ejercido	Disminución	%
2000	8,345.4	7,808.3	537.1	6.4%
3000	157,153.3	126,838.1	30,315.2	19.3%

”Por lo anterior, se puede identificar que los porcentajes de disminución de recurso fueron mayores en el ejercicio 2020 cuando fue declarada la pandemia por COVID-19, sin embargo se puede observar que la disminución de recurso para el ejercicio 2021 fue desde la programación en el capítulo 3000 y aumentó en el capítulo 2000 considerando las compras de insumos COVID-19 y para compensar las compras los bienes que no pudieron ser adquiridos en el ejercicio 2020 por el menor ritmo de gasto en los bienes y servicios debido al ajuste presupuestario que ocasionó la crisis de salud pública, debido a las medidas de sana distancia y trabajo en casa y de conformidad al primer párrafo del artículo 23 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.”

Para comprobar las acciones implementadas, derivadas de la crisis de salud pública del Covid-19, por la cual se ajustó el presupuesto para dar cumplimiento a las normas de disciplina y equilibrio presupuestario, el ORT remitió como evidencia documental las siguientes afectaciones presupuestarias líquidas:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Fecha	Importe
15897	31/XII/21	1,595.5
16320	31/XII/21	25,384.1
16326	31/XII/21	1,464.8

De la revisión a la información proporcionada se constató que las afectaciones presupuestarias obedecen a reducciones líquidas efectuadas al presupuesto asignado al ORT durante el ejercicio 2021, específicamente en los capítulos de gasto 2000 “Materiales y Suministros”, y 3000 “Servicios Generales”.

Por lo anterior, se concluye que el ORT en el ejercicio sujeto a revisión, realizó acciones encaminadas a reducir el gasto como parte de los trabajos en materia de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 12 resultados; de éstos, 3 resultados generaron 3 observaciones, las cuales corresponden a 3 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación para aclarar o justificar los resultados y observaciones incorporados en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, los cuales se plasman en el presente Informe, por lo que los resultados núms. 3, 4 y 8 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 23 de enero de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar las acciones del ORT, para cumplir las metas y objetivos establecidos en el Programa Presupuestario K007 “Sistema de Transporte Público Cablebús”, que consistieron en mejorar la movilidad urbana en la zona noriente y oriente de la Ciudad de México mediante la implementación de un sistema de transporte masivo tipo monocable con la que se brinda a los usuarios un servicio de transporte público ágil, eficiente y amigable con el ambiente adecuando a la estructura urbana existente en la zona que permita el ahorro de tiempo y una reducción en el costo de viaje de los usuarios del transporte público, así como la conexión con otros sistemas de la red de transporte; y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Armando Montes de Oca Calvillo	Director General
Raúl López Torres	Director de Área
Miriam Castillo Hernández	Subdirectora de Área
Jean Carlo Reveles Flores	Auditor Fiscalizador “B”
Carlos Rocha Aguilar	Auditor Fiscalizador “A”